

LA PROSTITUCIÓN COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

**ZOBEYDA ALEJANDRINA CEPEDA PEÑA
REPÚBLICA DOMINICANA**

**DIRECTORA DE TESIS:
GLENYS DE JESUS CHECO**

TESIS - MAESTRIA GÉNERO, SOCIEDAD Y POLITICAS

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
- FLACSO - ARGENTINA**

POGRAMA REGIONAL EN GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICA. PRIGEPP

DICIEMBRE 2019

Firma de postulante



Zobeyda Cepeda

Tabla de contenido

Introducción	4
Metodología.....	5
Breve resumen de las historias de vida de las mujeres entrevistadas y actuación de la institución participante.....	7
1. Conceptualización del trabajo sexual	9
1.1 El trabajo desde posiciones socio-políticas e históricas	9
1.2 Modalidades del trabajo sexual	11
1.3 Análisis del prostituidor y trabajadora desde la masculinidad violenta y las relaciones de género	13
2. Modelos de Intervención Estatal sobre el Trabajo Sexual.....	15
2.1 Fundamentación Abolicionista	15
2.1.1 Contrato Sexual.....	16
2.1.2 Consentimiento Sexual Neoliberal.....	18
2.2 Legalización	19
2.2.1 Disminución de la Violencia contra la Mujer	20
2.2.2 Ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos	22
2.3 Otros modelos.....	23
2.3.1 Prohibicionismo	23
2.3.2 Regulatorio.....	24
3. El trabajo Sexual en República Dominicana.....	25
3.1 Consideraciones preliminares sobre la situación económica y la igualdad de género	25
3.1.1 Situación socio económica de la República Dominicana. Impacto de las políticas neoliberales.....	25
3.1.2 Análisis de algunos indicadores de género	28
3.1.2.1 Acceso al trabajo	33
3.1.2.2 Participación Política.....	35
3.1.2.3 Institucionalidad de género	37
3.1.2.4 Violencia contra las mujeres	39
3.1.2.5 Condiciones de acceso a la salud. Salud Sexual y Reproductiva.....	41
3.2 Ejercicio del Trabajo Sexual en República Dominicana.....	45
3.2.1 Ejercicio de la prostitución.....	45
3.2.2 Marcos legales y administrativos regulatorios hacia la población que la ejerce.....	48
3.2.3 Proyecto de ley para la creación de Zonas Rosa.....	52
3.2.4 Reacciones de Actores/as Involucradas.....	56

4. Iniciativas regulatorias tomadas a nivel internacional.....	58
4.1 Regulaciones de algunos países europeos.....	58
4.2 Regulaciones en América Latina	59
5. Consideraciones para el abordaje dentro de los marcos de políticas públicas	61
Conclusiones	63
Bibliografía	65
Anexos.....	69

Introducción

La reglamentación del trabajo sexual constituye uno de los mayores debates globales en torno a la afectación de las medidas neoliberales para alcanzar la igualdad de género.

La República Dominicana entró hasta cierto punto en esta discusión a través de la presentación de dos proyectos de leyes debatidos públicamente entre los años 2013 y 2014, ambos perimidos actualmente en la Cámara de Diputados/as. Hasta el momento los actores que impulsan la legislación no han reintroducido las piezas ni forman parte de la agenda pública. En círculos feministas el tema ha venido tomando relieve sin ser parte de la agenda principal y formal de estos movimientos. Las organizaciones de trabajadoras sexuales se asumen como tal, sin ocupar la agenda pública, como ya se ha expresado.

La motivación para realizar la tesis con este tema surge a partir de la trayectoria personal de acompañamiento a sobrevivientes de violencia contra las mujeres, a sus familias, y en menor medida, asesorando a trabajadoras sexuales. Los debates internacionales aumentaron la curiosidad de acercamiento al tema en el interés de profundizar los análisis a partir de la realidad dominicana.

Los escenarios cambiantes de la globalización neoliberal, a la vez de acentuar precariedades de necesidades básicas, generan transformaciones en las relaciones de poder de género que acentúan los privilegios masculinos institucionalizados en el patriarcado, reforzando los pactos de las masculinidades hegemónicas. El trabajo sexual, prostitución o compra y venta de sexo se presenta como alternativa de sobrevivencia para mujeres en condiciones de pobreza y como territorio de control y dominio masculino a través del ejercicio de derechos patriarcales que buscan ser reconocidos de manera formal.

En los capítulos que integran este trabajo se analiza el ejercicio de la prostitución en las ciudades de Santo Domingo y Santiago de los Caballeros República Dominicana, a partir de un contexto de inequidades estructurales que recae en las vidas de las mujeres reflejado en indicadores de injusticia de género.

El primer capítulo se dedica a la conceptualización del trabajo a partir de un acercamiento a posiciones socio políticas e históricas, analizando modalidades del ejercicio y las relaciones prostituidor y trabajadora desde una mirada de desigualdades de género.

En el capítulo segundo se aborda el marco nacional del contexto a partir de indicadores de género vinculados a educación, trabajo, participación política, institucionalidad de género, violencia contra las mujeres y acceso a la salud.

El capítulo tercero analiza las condiciones del trabajo sexual, especialmente en las dos ciudades objeto de la tesis. Además, los proyectos de leyes que han sido discutidos en la Cámara de Diputados/as. El capítulo cuarto recorre los modelos de intervención legal desde el análisis crítico feminista, y el quinto se facilita una mirada a las reglamentaciones de algunos países en Europa y América Latina.

Esta tesis aspira aportar a los debates que atraviesan los movimientos feministas, entendiendo que las cambiantes y rápidas transformaciones sociales requieren miradas profundas, analíticas, si perder la aspiración humana de igualdad en dignidad y derechos desde libertades reales y cotidianas.

Metodología

Esta tesis tiene como objetivos comprender y profundizar la experiencia de la prostitución como mercado laboral desde los relatos de mujeres que ejercen la prostitución en las ciudades de Santo Domingo y Santiago de la República Dominicana; y analizar las implicaciones entorno a la adopción de un marco legal regulatorio como parte de la política pública estatal.

Para lograr el primero, se caracteriza las condiciones de vida de las mujeres que ejercen la prostitución, se profundiza en los relatos acerca de las condiciones de vida de las mujeres que la ejercen. En el momento de su diseño, se aspiraba a caracterizar también hombres que pagan por sexo, pero a pesar de las gestiones hechas, no fue posible. Para el segundo, se analiza los proyectos de leyes presentados en la Cámara de Diputados/as con el objetivo de regular el ejercicio del trabajo sexual en el país.

En este estudio, se plantea en todo su recorrido, responder a las siguientes preguntas: ¿Cuáles serían las consideraciones del trabajo sexual desde un enfoque radical feminista?

¿Contribuiría a disminuir el ejercicio de la prostitución la propuesta de ley que reposa en la Cámara de Diputados/as? ¿Contribuye esa propuesta de ley al empoderamiento de las mujeres prostituidas? ¿Cuáles son las políticas públicas que se llevan a cabo en República Dominicana para prevenir el ejercicio de la prostitución o trabajo sexual? ¿Cuáles serían las

consideraciones desde enfoques feminista y derechos humanos para el diseño e implementación políticas públicas hacia las mujeres que ejercen el trabajo sexual?

Los métodos de investigación han sido entrevistas semi estructuradas a trabajadoras sexuales y actores/as involucrados. En total se realizaron seis entrevistas a los siguientes actores/as: tres trabajadoras sexuales (una de Santiago y dos de Santo Domingo), dos ex trabajadoras sexuales (Santiago y Santo Domingo), una entrevista en conjunto a dos personas (mujer y hombre) que trabajan en una institución dedicada a promover los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad y a la prevención del VIH. Todas las mujeres participantes son cisgénero en el interés de delimitar el tema de estudio profundizando en tu tipo particular de experiencia personal en la prostitución.

Para realizar las entrevistas, las personas fueron contactadas previamente, a excepción de una de las trabajadoras sexuales de Santo Domingo, que se encontraba trabajando de noche en la calle. Todas las personas fueron grabadas a través de un celular, previamente se les requirió firmar una hoja de consentimiento informado (Ver anexo), en la que se establecía, entre otros aspectos, que aparecerían a través de seudónimos que fueron elegidos por ellas mismas. Al momento de firmar, que quedaron con una copia de la hoja. Solo Alberto Francisco expresó decisión de aparecer con su nombre. Las personas entrevistadas y la institución que participaron se describen en los siguientes párrafos.

Otras consultas de manera paralela se realizaron a personal de instituciones públicas con el fin de constatar información sobre los servicios y estado actual de la agenda de funcionamiento institucional.

En todo el documento se usan indistintamente los términos prostitución, trabajo sexual, y compra y venta de sexo, por los cambios que han tenido en diferentes etapas históricas. Asimismo, en algunos momentos, se utilizan los términos “mujeres prostituidas” y “mujeres trabajadoras sexuales” de forma indistinta, aunque se reconoce que aluden a posiciones conceptuales diferentes. Nos identificamos con el término de trabajo sexual por entender que ha contribuido a visibilizar las condiciones de discriminación y exclusión de esta población, no implica adhesión al reconocimiento como trabajo per se.

Breve resumen de las historias de vida de las mujeres entrevistadas y actuación de la institución participante

Escarlet. Tiene 30 años, dos hijos varones y llegó hasta el tercero de bachillerato. Procede de Santiago, llegó a Santo Domingo invitada por una amiga quien la introdujo a la prostitución, empezó en el mismo punto de calle donde hoy se encuentra cuando tenía más de 17 años, según comenta. Afirma que inició de manera muy ingenua confiando en su amiga. Que tuvo una infancia y una familia normal en la que jugó con muñecas. Tuvo su primer hijo siendo adolescente, el padre cumple de manera irregular con aportes económicos para solventar gastos que se incurren con el niño. Refiere que no desea estar en el trabajo sexual, es lo único que ha trabajado, lo hace porque no tiene opciones, según expresó.

Flor del Sol. Con 50 años de edad. Ejerció el trabajo sexual desde muy joven y hasta el momento lo hace de manera esporádica. Trabajó en casa familia donde sufrió acoso sexual. Se inició en el trabajo sexual por la necesidad de alimentar los dos hijos, el padre no asumió sus responsabilidades ni económicas ni de crianza. Al momento de la entrevista dirige una institución dedicada a promover los derechos de las trabajadoras sexuales. Tiene muy pocos ingresos, expresa que a veces desearía conseguir clientes por las precariedades en las que vive, pero por su edad no consigue. Lo que gana le da para mantener a sus hijos.

Paloma. Vive en Santiago, fue explotada sexualmente¹ desde los 16 años, cuando fue trasladada a Aruba a ejercer la prostitución por un mes. Su padre murió cuando ella tenía 15 años, la madre “quiso salir de ella” llevándola a trabajar como doméstica a una casa de familia, la situación de pobreza era extrema para toda la familia. Actualmente, ejerce el trabajo sexual de manera autónoma y privada, sus clientes la contactan a través de llamadas telefónicas. Con el trabajo sexual mantuvo a sus hijos, dos son adultos y trabajan en el negocio informal, la menor se prepara para arreglar uñas. Una de las nietas sufre de los riñones por lo que hay que invertir en gastos de salud, algunas veces trasladarse a Santo Domingo para que le den atención médica. Cuenta con un solar donde desea construir una casa para su familia.

¹ Se utiliza el término de explotación por su condición de menor de edad. De acuerdo a UNICEF La Explotación Sexual Comercial es la utilización de los niños, niñas y adolescentes para la satisfacción sexual de y por adultos a cambio de remuneración en dinero o especie al niño/a, o a terceras personas. Constituye una forma de coacción y violencia contra los niños/as y se considera como una forma contemporánea de esclavitud. Tomado de la página UNICEF en RD <https://uni.cf/2SwR5sR>

Sorry. Viven en Santo Domingo con su madre e hijo, ambos dependen de ella. Tiene 23 años. El padre del niño cumple económicamente cuando le parece, según afirmó. Inició el trabajo sexual siendo adolescente, cuando estaba en el bachillerato teniendo sexo por paga con sus compañeros. Actualmente accede a los clientes a través de una plataforma en línea. El trabajo sexual es lo único que sabe hacer, si tuviera la oportunidad desearía ser actriz porno.

Yainiklein. Vive en Santiago, tiene 49 años, ejerció el trabajo sexual desde los 21 años retirándose durante el año 2000. Procede de una familia de un campo de Puerto Plata, muy pobre, pero con recuerdos muy gratos. A los trece años la llevaron a Santo Domingo a vivir a la casa de una tía donde fue abusada por el esposo de esta. Cargó por muchos años con el estigma de haber tenido relaciones sexuales con varios novios, sintió mucha vergüenza y no quería que su madre y su familia lo supieran. Actualmente es promotora de salud, está terminando la carrera de derecho, quiere ayudar a sus compañeras cuando sea abogada.

Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN). Funciona desde 1988 a favor de los derechos de las personas vulnerabilizadas. La organización Movimiento de Mujeres Unidas (MODEMU), integrada por trabajadoras sexuales, surgió a partir de iniciativas de esta institución. Actualmente, además de trabajar en la investigación, presta servicios de salud, en prevención y detección de ITS a través de promotoras de salud, en formación para la defensa de derechos. parte de estas acciones las realiza con el Consejo Nacional para el VIH-SIDA, entidad estatal encargada de coordinar y conducir la respuesta nacional al VIH-SIDA.

1. Conceptualización del trabajo sexual

1.1 El trabajo desde posiciones socio-políticas e históricas

Para Carlos Marx, el trabajo *implica la capacidad humana para transformar los recursos en medios para sí, adquiriendo suficiente distancia espacial, temporal e instrumental de su entorno que le permite desarrollar un conocimiento sobre sus propias potencialidades y necesidades; un saber de sí mismo en cuanto sujeto productivo capaz de aprovechar el medio y transformarlo en vistas a su propia reproducción como especie humana* (Fraiman, Juan; 2014, 236). Además de las necesidades vitales, para Marx el trabajo está destinado a satisfacer otras y así contribuir también a la reproducción de la vida social como tal. En el sistema capitalista, el trabajo es una acción enajenada y obligatoria de sobrevivencia.

Jürgen Habermas de su lado, criticó la noción teórica marxista basada en la producción materialista, por entender que la constitución del trabajo se agrega el carácter simbólico o interacción. Para Habermas, las dimensiones de trabajo y simbólicas son inseparables una de la otra (Fraiman, Juan; Opt. Cit.)

A pesar de estas críticas, el tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo según la línea filosófica instaurada por Marx, *como un conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos* (Página OIT, visitada en octubre 2019).

La OIT hace una distinción de esta definición con la de empleo, entendiendo este último como el trabajo efectuado a cambio de pago, sin importar la relación de dependencia (formal, informal o independiente). La forma de pago puede ser a través de salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos en especie) (Idem).

La OIT tiene como la finalidad primordial promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. Lo que indica que debe responder a cuatro componentes: el empleo, la protección social, los derechos de los trabajadores y el diálogo social. La medición de los mismos se ha acordado a través de indicadores como tasa de actividad, de empleo, desempleo, empleo remunerado, condiciones de trabajo, entre otros.

El movimiento internacional por la legalización de la prostitución demanda el reconocimiento de este ejercicio como un trabajo legal con garantías de beneficios sociales. La Recomendación 200 sobre el VIH y el SIDA en el mundo del Trabajo establece principios y normas para que los derechos de los trabajadores estén libres de estigma y discriminación relacionados con el VIH, incluye a trabajadores formales como no formales. Para la Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual (NSWP, siglas en inglés) el reconocimiento del trabajo sexual queda implícito al no hacer distinción de categorías.

Desde la lógica del movimiento por la legalización, si se considera que la definición de la OIT encaja para el trabajo sexual entendiendo una actividad que produce bienes y servicios para el sustento de individuos, sumado a los planteamientos de Marx respecto a la acción de producir *potencialidades y necesidades*, estaríamos afirmando que el trabajo sexual se realiza como último fin para reforzar y perpetuar el sistema patriarcal neoliberal cuya producción se dedica a cosificar los cuerpos de las mujeres para controlarlos y dominarlos.

Las desigualdades históricas en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, en un contexto neoliberal que impone el sistema patriarcal, cargan simbologías e interacción a la noción de trabajo más allá del materialismo marxista. La reproducción humana vista solo desde la imposición del poder ubica a las mujeres en posición de subordinación deshumanizada.

Si bien la propuesta de legalización excluye la prostitución o explotación sexual infantil y la trata y tráfico de personas, pensar indicadores de medición de calidad del trabajo a nivel global, desde un enfoque de políticas públicas y de derechos para el logro de la igualdad de género, constituyen contradicciones absolutas de los fines mismos de los tratados internacionales de derechos humanos, de la génesis emancipadora de la política feminista, y la pérdida del sentido de humanidad que aspiramos como sociedad global. Para Ana de Miguel, las aspiraciones de legalización, como ya han sido adoptadas en varios países de Europa, Latinoamérica y en Oceanía, constituyen un dilema paradigmático referido a qué estamos llamando humano/a.

1.2 Modalidades del trabajo sexual

En las dos ciudades objeto de análisis para esta tesis el ejercicio de la prostitución de calle se observó de manera marcada.

En un estudio llevado a cabo por OTRASEX (Organización de Trabajadoras Sexuales) con trabajadoras sexuales de cinco provincias (Santo Domingo, Santiago, Puerto Plata, San Cristóbal y La Romana), donde se entrevistaron 400 mujeres: el 71% ejerce prostitución o trabajo sexual en las calles, el 17% en boliche o Night Club (Club Nocturno), otros lugares fueron en la casa (3%), en el departamento privado (3.5%), vías teléfono/web (1.5%) (OTRASEX, 2017, 10).

Dentro de los motivos se señalan la reducción de los llamados bares o cabarets que formaron por largos años parte de las modalidades principales para la explotación sexual comercial de las mujeres. Como causas de esta disminución indican las medidas tomadas a nivel estatal a través de la prohibición de contaminación sonora hasta determinadas horas de la noche, sobre todo de música con alto volumen. *“Ahora bien, las cosas han cambiado ahora mismo, y es que ya ese TS que veíamos antes, solamente viendo las mujeres de ese punto, de un grupo, ya hoy en día la prostitución ha dado un giro ahora mismo. Eso ha sido increíble lo que está pasando ahora, ese tipo de negocios tú los encuentras muy poco. Por ejemplo, aquí en Santiago, puedes encontrar esos negocios, de los llamados cabareces con historia, son muy pocos y controlados a la vez” (Yainiklein).*

Las medidas para la prevención de la trata y tráfico de personas entienden han tenido efecto preventivo, en la ciudad de Santiago “Casa Blanca”, un conocido prostíbulo o “Club Nocturno” fue cerrado en el año 2016 por la Fiscalía de la ciudad después de la comprobación de mujeres en condiciones de trata, entre ellas venezolanas.

Además de la disminución del ejercicio del trabajo sexual en los llamados centros nocturnos, personas entrevistadas indicaron que se explica también por la independencia que implica para las mujeres manejar sus recursos, agendas, y el control que imponen los dueños de los centros para el control de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS): *“El tema de independizarme cuando yo soy trabajadora sexual independiente no tengo un patrón o que me diga que me explota laboralmente hablando. Yo soy mi jefa, manejo mi tiempo manejó mis precios, mi tiempo a ni a nivel de salario, mis precios” (M. Martínez).*

Las tecnologías de la comunicación también inciden en la creación de nuevas modalidades del ejercicio. La oferta de servicios a través de redes sociales y plataformas digitales. De esta última, Sorry indicó trabajar a través de “Tú.com” contacta sus “clientes”. *“Es como si fuera una página de amigos, pero mayormente está para hombres y mujeres. Entonces todo el que entra a Tú entra con un objetivo. Muchas veces para conocer personas extranjeras, porque también pueden personas de otras nacionalidades estar en contacto contigo. Entonces también con las personas dominicanas tú puedes interactuar. Mayormente tú pones dentro de la misma página como si fuera un rango. Un rango de personas que sean de Santo Domingo, exactamente si no quiere nada que tenga que ver con la provincia no se te agregan personas que no sean de Santo Domingo. Si tú quieres que sea nivel nacional entonces si te aparece”* (Sorry). Intenté entrar a la página y requiere registro previo con datos personales y una tarjeta de crédito. Sorry señala que el pago le llega a través de transferencia bancaria. También señaló que no tiene hora para hacer “el trabajo”, según indica: *“No, cuando me necesiten. Porque esa es la ventaja de la disposición, o sea, no me tengo que regir por ningún jefe ni nada”*.

Esta modalidad de plataforma digital se presenta como medio autogestión y control para las mujeres, sin embargo, el funcionamiento como tal genera algunas preguntas ¿Quiénes están detrás de la administración? ¿Cómo se administran las informaciones que se generan para garantizar la privacidad? ¿Qué conexiones tiene con las redes transnacionales de explotación sexual comercial?

Las redes sociales convencionales forman parte también de las vías de contacto para el servicio: *“En mi Facebook por varias ocasiones encontré mensajes, pero eran parejas de esposos, o sea, mujer-hombre que solicitaban el servicio, muchas veces se da eso”* (Sorry).

Si bien existe un mercado ejercicio de prostitución de calle en las dos ciudades objeto de esta tesis, cabe preguntarse si existe un mercado de alta inversión al que estas mujeres no tienen alcance, o cómo y dónde opera. Esas preguntas quedan abiertas como curiosidad para seguir pensando el tema.

En cualquiera de las modalidades las mujeres se ven expuestas a sufrir múltiples formas de violencia, desde las ejercidas por el dueño del centro, proxeneta o llamado “Malpiolo”, a las recibidas por el “cliente”, por agentes armados, especialmente de la Policía Nacional y las que sufren a diario por la estigma y discriminación de la exclusión social por ser trabajadoras

sexuales o prostitutas. La permisividad social de los hombres a acceder a los cuerpos de las mujeres se ejerce de manera impune sin ningún tipo de sanción.

1.3 Análisis del prostituidor y trabajadora desde la masculinidad violenta y las relaciones de género

En las desigualdades de las relaciones entre mujeres y hombres, la dimensión sexual es ejercida como un mecanismo de posesión y control. La política sexual patriarcal instrumentaliza los cuerpos de las mujeres para mantener su hegemonía de dominación y subordinación. En la lógica capitalista y patriarcal de explotación de la vida, las mujeres son despojadas de humanidad para convertirse en mercancías sexuales al servicio de la masculinidad hegemónica.

Las violencias de la masculinidad hegemónica encuentran relatos de justificación en el contexto de la agudización de precariedades neoliberales. A través de la prostitución el patriarcado neoliberal refuerza la sensación de poder y dominio mediante el uso misógino de la sexualidad (Gómez-Suárez, Agueda et Al., 2016, 151).

De acuerdo a diversos estudios no existe un perfil único de los hombres que pagan por sexo, las razones de la demanda son diversas como las expresiones de la masculinidad hegemónica. En países considerados de bienestar social, feministas han expresado sorpresa por el despunte, ya que lo consideraban como un problema social en decadencia, ante los avances experimentados en materia de igualdad de género (De Miguel, Ana, 2019) (Gómez-Suárez, Opt. Cit.)

La compra de sexo de pago responde, entre otros motivos, a un mandato patriarcal mediado por la necesidad de demostración entre pares del uso del falo con mujeres. El pacto de silencio machista refuerza estas prácticas en la que el sexo se concibe como comida rápida o Macsex (Gómez-Suárez, Opt. Cit.).

Dentro de los motivos del sexo de pago o prostitución, en el estudio de Gómez-Suárez et Al, se extraen algunos de los siguientes elementos desde los hombres: a) Verse a sí mismos como víctimas de la ambición materialista de las mujeres que les obliga a gastar su dinero. b) Entrar en el juego teatral de imaginar que las prostitutas son libres para escogerlos y sentir verdadero placer con ellos. c) Deseos de cambiar la rutina de vida de pareja y satisfacer necesidades

fisiológicas para mantener la salud corporal y el equilibrio mental. d) El imaginario que su buen desempeño como amante les diferencia de otros clientes. Se perciben a sí mismos como clientes de lujo, pues consiguen que las trabajadoras sexuales disfruten al estar con ellos. e) Existen quienes defienden la igualdad de género, pero su derecho como consumidor está por encima de los derechos de las mujeres.

Algunas de las personas que fueron entrevistadas para la realización de esta tesis, igualmente se referían al cliente o prostituidor como cualquier tipo de hombre: *“Ese hombre que solicita servicio sexual es, podríamos decir, es el común y corriente, no es atípico, puede ser el profesional que demanda ese servicio, puede ser el obrero, pero también más allá de esa persona hemos mencionado, también puede ser usuario de droga... necesariamente no es el borracho, no necesariamente ni el soltero. Puede ser casado...”* (M. Martínez).

Escarlet también corroboró al expresar: *“Aquí vienen hombres de todo tipo, vienen artistas, funcionarios, de todo tipo, el que tu menos cree está aquí”*. Nos dice también que los prostituidores ponen precio al secreto del sexo por dinero: *“Viene mucha gente bien, mi experiencia es que te tratan bien, te dan tu dinero rendido y cosas así, para que le guarden el secreto”*.

En el estudio cualitativo *Masculinidades y Violencia de Género en zonas rurales y urbano-marginales de cuatro provincias del país*, realizado por Profamilia, al ser cuestionados sobre el sexo por dinero, los mandatos de la masculinidad hegemónica se identifican, entre otras, a través de la capacidad demostrativa del poder económico (pagar 8mil pesos, equivalente a 150.94 dólares de EEUU), la satisfacción propia a través de la explotación (tomándose el tiempo deseado consciente de que la mujer desea terminar rápido). La investigación reafirma el frecuente uso de sexo por paga por hombres de diferentes estratos sociales y edades.

Los prostituidores en República Dominicana, responden a perfiles diversos, las necesidades demostrativas del sexo con mujeres hacia otros hombres, o la capacidad de poder económico, forman parte también de las prácticas de la masculinidad hegemónica en República Dominicana como estrategia de reafirmación para imponer su poder.

2. Modelos de Intervención Estatal sobre el Trabajo Sexual

2.1 Fundamentación Abolicionista

El abolicionismo surge en Inglaterra en contra de la aplicación del *Contagious Diseases Acts* (Acta o ley de Contagio de Enfermedades), bajo el liderazgo de Josephine Butler, feminista, religiosa y reformadora y fundadora *Ladies' National Association* (LNA) (Asociación Nacional de Damas).

Las feministas abolicionistas entendieron la prostitución como una forma de esclavitud sexual. Denunciaron los crueles chequeos médicos y la brutalidad policial a la que eran sometidas las mujeres prostituidas, así la doble moralidad sexista con que se les trataba y demandaron más libertad para ellas, entendiendo el ejercicio como un asunto que afectaba la dignidad de las mujeres.

El abolicionismo considera la prostitución como un asunto de vulneración de los derechos humanos y una forma de dominación total del hombre sobre la mujer, propia de una sociedad patriarcal. Además de plantear las causas subyacentes del problema en las desiguales relaciones de poder entre mujeres y hombres, las abolicionistas colocan el hombre como sujeto parte del análisis, un elemento ausente en las demás posiciones de abordaje.

En Estados Unidos tomó notoriedad pública durante la década de los años 70 a raíz de las confrontaciones entre las feministas abolicionistas y las organizaciones defensoras de derechos de trabajadoras sexuales. Kate Millet, Carol Pateman y Catharine Mackinnon se encuentran dentro de las más notorias abolicionistas de las décadas de los 70 y ochenta. A finales de los años 90 se sumaría Sheila Jeffrey. Por razones de extensión, nos referiremos a las aportaciones de Millet y, en mayor medida en el siguiente punto, a las de Carol Pateman por estar sus análisis más vinculados al trabajo sexual o prostitución. Catherine Mackinnon, sin obviarlo, ha centrado sus escritos en torno a la pornografía, y Jeffrey al mercado transnacional del trabajo sexual.

Para Kate Millet la prostitución constituye un mecanismo de cosificación deshumanizante y degradante que degradante por el que tienen que pasar las mujeres a través de sus cuerpos

para ganarse la vida Millet, Kate (Citado en Lamas, Martha, 2016, 20). En el *Contrato Sexual* Millet dejaba establecido que el sexo es una categoría social impregnada de política, que atraviesa categorías como raza, las castas, las clases y los sexos, Millet, Kate (1995). Para la autora, la priorización natural del macho sobre la hembra adquiere una ingeniosa forma de *colonización interior* más resistente que cualquier otra forma de estratificación. La política sexual de dominio masculino sobre lo femenino se aprueba a través del proceso de socialización de ambos sexos (Millet, Kate. Opt. Cit.).

2.1.1 Contrato Sexual

Carol Pateman sustenta que las relaciones sociales tienen una forma contractual de contrato social en la que se ha reprimido el contrato sexual, excluyendo en él a las mujeres. Pateman considera la prostitución como parte integral del capitalismo patriarcal: *la prostitución es parte del ejercicio de la ley del derecho sexual masculino, uno de los modos en que los varones se aseguran el acceso al cuerpo de las mujeres* (Opt. Cit. 267).

La autora critica la asimilación de la prostitución al trabajo entendiendo que el contrato se realiza con un cliente varón, no con un empleador. Afirma que al empleador le interesan los bienes que produce el trabajador, en cambio la trabajadora sexual alquila su cuerpo no los servicios. El cuerpo del trabajador puede ser sustituido por una máquina, no así el de la mujer porque el objetivo primordial del hombre para ejercer el derecho patriarcal de acceder a su cuerpo e imponer su poder, ahí radica el objeto del contrato sexual.

Argumenta que si la crítica de Carlos Marx a la prostitución como una forma específica de expresión de la prostitución general del trabajador, entonces el contrato de prostitución no puede considerarse como un contrato de empleo, *más bien el contrato de empleo se torna un contrato de prostitución.*

En el marco de supuesta relación de trabajo, Pateman plantea ¿Cómo calificar la calidad del trabajo? ¿Qué criterios sustentan esa valoración? ¿Cómo constatar la “satisfacción”?

Recuerda como parte de las justificaciones que usan los hombres para no pagar es alegar la supuesta insatisfacción. Cabe señalar aquí los mensajes indignantes hacia las mujeres que son

colocados en las páginas donde se promueve la venta de sexo por supuestos ex clientes no satisfechos, quienes aluden a ellas bajo todo tipo de insultos degradantes.

Continuando con los análisis de Pateman, las entidades no corpóreas racionales de las que se apropia el cliente forman parte de la subordinación civil lo que constituye un problema político, no una cuestión de moral, aunque no la excluye. El contrato se realiza en función del yo humano corpóreo,

A la argumentación de liberación de la prostitución que compara la contratación del cuerpo de la mujer con los contratos de deportistas, Pateman responde que, aunque quienes contratan tienen derecho sobre los cuerpos de deportistas, no los utilizan sexualmente, como las exhibiciones en subastas públicas de desnudos.

Afirma que el patriarcado la venta de los cuerpos de las mujeres adquiere implica la venta de un yo en un sentido muy diferente al del hombre (ejemplo, deportista). Esta diferencia refleja la construcción patriarcal del contrato sexual con una diferencia política entre libertad y subordinación.

La autora resta énfasis a la argumentación de que la necesidad económica de las mujeres las lleva a entrar a la prostitución. Cabe señalar que el marco de sus análisis se realiza a partir de estudios de Estados Unidos, Gran Bretaña y Australia. En lo particular entendemos que esas realidades no limitan miradas a otras esferas globales, regionales o de países. Desde el reconocimiento sustancial de las desigualdades en las relaciones de poder y la adjudicación que hacen los hombres de los cuerpos de las mujeres a través del contrato sexual, las desigualdades económicas tienen un peso específico como determinante para que las mujeres se subordinen a través del ejercicio de la prostitución.

Afirma además que el posicionamiento abolicionista no significa, en modo alguno, estar en contra de las mujeres que se prostituyen bajo el supuesto de que ellas se identifican con la condición de subordinación: *“Sostener que algo está mal con la prostitución no implica necesariamente un juicio adverso sobre las mujeres que se comprometen en tal trabajo. Cuando los socialistas critican el capitalismo y el contrato de empleo no lo hacen porque menosprecien a los trabajadores sino porque son los defensores de los trabajadores”*.

2.1.2 Consentimiento Sexual Neoliberal

Dentro de las feministas abolicionistas europeas se destacan los análisis realizados por Ana de Miguel en el libro “*Neoliberalismo Sexual. El mito de la libre elección*”. Respecto a la argumentación de la libertad de consentimiento ofrecido por las trabajadoras sexuales de manera voluntaria para ejercer la prostitución, cuestiona el carácter de libertad.

De Miguel sostiene que la reflexión sobre la prostitución debe girar en torno al mundo que queremos construir a través de un horizonte normativo. *Este de la prostitución es un tema en el que nos jugamos el propio concepto de ser humano sobre el que corresponde debatir desde el conocimiento.*

Para la autora, legitimización de las instituciones en una sociedad democrática no está mediana necesariamente por el consentimiento de las partes implicadas. Corroborla la afirmación de Amelia Valcárcel al indicar que “*No Siempre el consentimiento legitima una práctica ni mucho menos la convierte en trabajo*” (Valcárcel, Amelia. Citada en De Miguel, Ana, 2015-2019, 162). Como ejemplo señala la ausencia legal de disposiciones que legitimen la poligamia, y la eliminación del duelo entre hombres para llegar a la muerte.

Retomando a Pateman, asimilia la prostitución como la práctica a través de la cual los hombres se garantizan el acceso grupal y reglado al cuerpo de las mujeres. Los hombres acceden al cuerpo alquilado como si se tratase de un bien público. Este conjunto de ideas, creencias y actitudes que de manera implícita subyacen, conforman la ideología de la prostitución. No puede haber consentimiento si la mujer es tratada como un objeto que mueve el negocio de los prostíbulos que, en el caso de Europa, provienen de países desestructurados afectados por las desigualdades económicas y de género.

En otras palabras, para la autora, las argumentaciones en torno a la libertad de consentimiento invisibiliza el fundamento central bajo el cual se sostiene la prostitución: *el hombre que demanda que su deseo sexual sea satisfecho y la ideología que encuentra normal, natural y deseable que lo haga.* Mantiene, que la sociedad que regula el libre acceso de los hombres a

los cuerpos de las mujeres, banaliza, normaliza e idealiza la prostitución y fortalece las raíces de la desigualdad humana.

El modelo neoliberal apuesta a mercantilizar las cosas y las vidas de los seres humanos, la prostitución es una vía de conversión de los cuerpos de las mujeres en mercancías, es el medio más eficaz para difundir y reforzar la ideología neoliberal: *“Si algo nos está enseñando la historia a las feministas es que nada de lo que concierne a las relaciones entre varones y mujeres es inevitable, por lo que menos lo va a ser una práctica que aún hoy continúan ejerciendo casi en exclusividad los primeros a costa de la pobreza, la desesperación y en definitiva la precaria situación estructural de las mujeres en el mundo”*.

2.2 Legalización

Este modelo procura la legalización de la prostitución voluntaria, elegida de forma libre, como un trabajo igual con protección de los derechos que genera un contrato laboral. Distingue la prostitución forzada, la cual hay que perseguir y sancionar.

Como se expresó en capítulos anteriores, entiende la relación entre la trabajadora sexual y el prostituido como un vínculo laboral cuya voluntad es expresada de manera libre y voluntaria.

El movimiento por la legalización toma fuerza a partir de la creación de organizaciones de trabajadoras sexuales agrupada con el objetivo de defender sus derechos. Con la celebración del I Congreso Mundial de Putas realizado en Holanda en 1985, adquirieron notable reconocimiento con la creación del Comité Internacional para la Defensa de los Derechos de las Prostitutas. Posteriormente en el segundo congreso se realizó una Declaración sobre Prostitución y Feminismo.

Las trabajadoras sexuales organizadas que demandan la legalización se reconocen como feministas y a la vez reniegan la condición de víctima o símbolo de opresión del sistema patriarcal.

Para la filósofa feminista Martha Nussbaum, la legalización contribuye a mejorar las condiciones de las mujeres que encuentran en la prostitución la única alternativa de vida. Ante un contexto de pobreza extrema y desempleo que las excluye, hay que pensar en estrategias redistributivas que fomenten capacidades para su desarrollo humano. La falta de

capacidades priva a las mujeres de participación en los ámbitos económico, político y social (Nussbaum, Martha, 2002, y Nussbaum, Martha, citado en Lamas, Martha, 2016). Desde el planteamiento de fomento de desarrollo humano, el análisis de Nussbaum fomentar capacidades contribuye a la generación de autonomías física, económica y política.

El movimiento por la legalización exige la descriminalización de la prostitución en los códigos penales, a la par de solicitar reforzar medidas en torno a la violencia, coerción, abuso sexual infantil, violencia o racismo, entre otras demandas. Además, de que sus derechos humanos sean garantizados.

Dentro de las argumentaciones a favor de esta modalidad se asume que la legalización contribuye a la reducción de la violencia contra las mujeres y al disfrute de sus derechos sexuales y reproductivos, a partir de un ejercicio de la autonomía individual.

2.2.1 Disminución de la Violencia contra la Mujer

La postura a favor de la legalización sostiene el trabajo sexual procura el bienestar de las mujeres que lo ejercen, que la legalidad acabaría con las mafias que se quedan con los beneficios de su trabajo y que deja el tráfico de mujeres y niñas, es necesario eliminar el estigma y la discriminación para eliminar estas situaciones.

Para analizar esta argumentación se observa el caso de Nueva Zelanda donde desde el año 2003 fue legalizada la prostitución a través del *Prostitution Reform Act* (Ley de Reforma de la Prostitución). Esta legislación prohíbe la utilización de personas menores de edad en la prostitución, sistema de certificados para que los moteles donde trabajan trabajadoras sexuales puedan operar, entre otras medidas.

Un informe de evaluación de impacto de la ley emitido por el parlamento neozelandés en el año 2012 indica que:

- Se observaron que muchas trabajadoras sexuales eran vulnerables a condiciones laborales de explotación.
- Después de la descriminalización, trabajadoras sexuales² continúan experimentando incidentes adversos de explotación y violencia. No se constata si hubo aumento después de la ley.

² Traducción propia. El texto en inglés refiere a sex workers, por lo que no hace distinción de género o sexo.

- Las trabajadoras sexuales basadas en la calle, experimentaron significativamente más que otras trabajadoras del sexo, a experimentar amenazas de violencia, violación y robo.
- Los clientes fueron mayormente los perpetradores de esos actos.
- Los hombres que se presentan como clientes son la mayor fuente de violencia y acoso contra esa población.
- Se reportaron casos de menores de edad en condiciones de prostitución, y que experimentaron violencia. También se desconoce si hubo aumento a partir de la entrada en vigencia de la ley.

El informe concluye que dada la naturaleza de la industria del sexo, es difícil determinar con precisión el impacto de la ley, *“aunque la evidencia clave indica que la despenalización de la prostitución ha impactado favorablemente en varios aspectos del trabajo sexual para muchos (No especifica en qué). El número de trabajadoras sexuales, y los trabajadores menores de edad, no parece haber cambiado significativamente. A pesar de la despenalización, la industria sigue siendo controvertida, con algunos problemas pendientes. Estos incluyen las condiciones de trabajo y la ubicación del trabajo sexual”* (Parlamento de Nueva Zelanda Opt. Cit.).

En los casi nueve años que evalúa el informe de implementación de la ley, deja claro que las trabajadoras sexuales o trabajadoras(es) del sexo continúan experimentando violencia, sobre todo de sus clientes. Como señala De Miguel, el sistema de creencias en el que se sustenta la ideología de la prostitución, parte de un sistema de creencias en el que la mujer es considerada un bien público al que los hombres pueden acceder.

El movimiento por la legalización sustenta sus demandas apoyándose en parte en el argumento de que hay que erradicar la estigma y discriminación contra las trabajadoras sexuales para eliminar las vulnerabilidades de violencia de género o contra las mujeres en el ejercicio. Esta argumentación entendemos constituye una contradicción a toda la hegemonía patriarcal neoliberal, en el entendido de que aspirar a eliminarlas es una ingenuidad quimérica en tanto los hombres pagan por sexo para someterlas a su poder y control. El trato digno, de respeto e igualitario no forma parte de la hegemonía patriarcal.

2.2.2 Ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos

La concepción del cuerpo como un instrumento de autonomía y emancipación, ha sido uno de los postulados del movimiento feminista y de su teoría crítica.

La adopción del Plan de Acción de Cairo en el que los Estados se comprometen a promover el disfrute de los derechos sexuales y reproductivos, implicó una relectura a los pactos sociales de sexualidad y de políticas públicas desde los cuales abordarlos.

La postura abolicionista postula que el trabajo sexual se realiza en base al derecho a la autonomía y libre determinación que tienen las mujeres a tomar decisiones sobre sus cuerpos. La posición por la legalización se defiende la idea de que las zonas sexuales del cuerpo son partes productivas como lo es la mente al trabajo intelectual, o la fuerza al manual.

Además de los riesgos de las ITS, Sheila Jeffrey (2016:76) señala que *el ejercicio implica el uso del sistema reproductivo de las mujeres, tracto, ano, boca y otras partes del cuerpo por penes, manos y objetos. Es la única forma de "trabajo" que requiere el uso del interior del cuerpo de la mujer, aparte de la subrogación reproductiva.*

En las entrevistas que realizamos **Sorry** nos comenta sobre la modalidad de “backgang”, *“...es como si fuera un cúmulo de clientes, o sea, serían varios cinco, seis o siete y una sola chica, mayormente”*. Afirma que ella no lo hace por lo doloroso que resulta *“...porque también tienen lo que son sumisiones y todo eso. Yo no lo hago en realidad, pero yo he conocido a personas que sí, y eso a veces porque es muy doloroso porque es un proceso de que con cada cliente es un proceso muy diferente y a veces eso dura un día entero entonces de manera física te desgasta. Aunque ¿Qué te puedo decir? Muchas veces trascienden más de los 300 dólares, y así”*. **Sorry** reconoce que la modalidad implica sometimiento además del dolor, al enfatizar el costo da a entender que la necesidad puede llevar a la trabajadora sexual a realizarlo.

Escarlet afirmó que el disfrute del orgasmo es simulado, su trabajo es hacer que el hombre disfrute y se sienta bien, no así ella: *“No mi amor, no, tu trata de que el cliente se sienta bien, pero al menos yo no lo disfruto, porque no vas a disfrutar algo con una gente que tu no quieras, tu trata porque el crea que es así, pero no es así”*. El relato del sexo sin amor o emoción construido desde la postura legalista forma parte de *la hipocresía y actitudes distorsionadas que rodean las actividades sexuales* en la que no se captan las emociones a través de las cuales el hombre mira y trata a la trabajadora sexual (Pateman, Carol, Opt. Cit.).

El disfrute de los derechos y la salud sexual reproductiva de las mujeres entendida desde la capacidad de tomar decisiones libres y voluntarias sobre sus cuerpos encuentra poca cabida ante los relatos señalados y las limitaciones estructurales que confrontan las mujeres que las conducen al ejercicio de la prostitución y en consecuencia también a salir de ella.

2.3 Otros modelos

2.3.1 Prohibicionismo

El modelo prohibicionista surge a finales del siglo XIX en Europa con el objetivo de erradicar la prostitución, considerándola como un mal social.

Estuvo influenciado por el positivismo del derecho penal. Califica el ejercicio de la prostitución como denigrante, realizado en condiciones forzadas, bajo mecanismos de amenazas y coerción, por lo que, la elección no se realiza de forma libre. (Corbera, y Brufao, citados en Santoyo, Sofía, Opt. Cit.).

El positivismo penal italiano le dio una explicación desde un enfoque biologicista y misógino calificando a las mujeres con cualidades infantiles y caracteres que la aproximan a lo salvaje e irascible, y por consiguiente a la delincuencia. (Celeste, Arella et Al.; 2007, 54)

Este modelo sanciona la compra y la venta de servicios, y toda acción vinculada a la llamada industria del sexo o de explotación sexual comercial, tanto hombres como mujeres pueden ser perseguidos, sancionados y considerados delincuentes (Idem).

El prohibicionismo es considerado el más drástico y represor de todos los modelos de intervención, especialmente desde el ámbito jurídico. En Estados Unidos un régimen inclinado esta modalidad sancionado en todos los estados, excepto en Nevada, considerado por tal con carácter de semi-prohibicionismo (Celeste, Arella et Al.; 2007, 55), con sanciones

a la venta y compra de servicios, no así al capital que mantiene la gran industria de explotación sexual.

Se aborda con mayor extensión en los siguientes acápite los modelos abolicionista y legalista por ser ambos centros de disputas en las últimas décadas, especialmente entre las organizaciones feministas a nivel internacional.

2.3.2 Regulatorio

Este modelo se considera propio de la Europa del siglo XIX en el que el trabajo sexual no es legalizado, pero oficialmente tolerada y regulada (Celeste, Arella et Al.; 2007, 49). Parte de que la erradicación de la prostitución es una utopía, considerándola un mal menor e inevitable (Corbera, y Brufao, citados en Santoyo, Sofía, 2015, 11).

El reglamentarismo no sanciona el trabajo sexual, sin embargo, las trabajadoras sexuales tienen que someterse a rutinarios controles sanitarios con el objetivo de prevenir las ITS, estar registradas y poseer documento de identificación como trabajadora sexual. Un mecanismo de discriminación y estigmatización social vulnerable a las persecuciones policiales. Los hombres no son incluidos en estas medidas de prevención, las mujeres como instrumentos sexuales, deben de estar en sanas condiciones para la satisfacción de estos.

La tolerancia al ejercicio del trabajo sexual se regula, además, a través de la asignación de zonas u horarios específicos, el derecho de transito de las trabajadoras es restringido. Parte de que el servicio es un intercambio comercial ofrecido de mutuo acuerdo entre personas mayores de edad.

El *Contagious Diseases Acts* (Acta de Enfermedades Contagiosas) que reglamentó la prostitución en Reino Unido durante los años 1864 y 1869, se encuentra dentro de los orígenes de esta modalidad.

Como fuera señalado, los proyectos de leyes sometidos a la Cámara de Diputados/as se inscriben en este modelo, con mayor énfasis el de la diputada Minyeti. El de Jacqueline Montero se distingue por promover garantías de derechos laborales establecidos en el Código de Trabajo.

3. El trabajo Sexual en República Dominicana

3.1 Consideraciones preliminares sobre la situación económica y la igualdad de género

3.1.1 Situación socio económica de la República Dominicana. Impacto de las políticas neoliberales.

La República Dominicana es el segundo país de América Latina y el Caribe con mayor crecimiento económico en las últimas tres décadas (Jovine, Rafael, 2019:8), manteniéndose en primer lugar en los últimos siete años (Hatton, Ceara, citado en Jovine, Rafael, 2019: 8). En el período 2011-2015 el promedio anual de crecimiento ha sido de 5.1%³, y en el 2016-2020 se proyectan cifras similares (Jovine, Rafael, 2017:13).

El país se encuentra dentro de aquellos que registraron mayor incremento en la clasificación del Informe de Desarrollo Humano (IDH) entre los años 2012 y 2017. Irlanda subió 13 puestos, y la República Dominicana junto, a Botswana y Turquía aumentó 8 puestos, ocupando el puesto 94 y en el grupo de países con desarrollo humano alto (PNUD, 2018: 2).

A la par del crecimiento económico ha ido aumentando también la deuda pública. Al final del 2017 representó el 48.9% del Producto Interno Bruto (PIB), con US\$37,215.0 millones, superior en US\$3,112.4 millones (9.1%) respecto al año anterior (MEPyD, 2017: 22). Una debilidad que contrasta con el crecimiento económico son los bajos niveles de inversión social; de acuerdo a datos del Consejo Económico para América Latina (CEPAL), para el año 2015 solo Guatemala tenía menor inversión social que República Dominicana (Idem).

³ Para el año 2016, las actividades de mayor crecimiento económico se identifican en las áreas de: Hoteles, bares y restaurantes (6.7%), Transporte y almacenamiento (5.0%), Intermediación financiera (4.4%), Comunicaciones (3.9%), y Agua y energía (3.7%)³. De acuerdo al MEPyD, el valor agregado del sector agropecuario experimentó un aumento de 5.8%, menor al 8.6% al año 2015, pero su aporte relativo al crecimiento del valor agregado total pasó de 8.5% a 10.0%.

Para el año 2019 la inversión social se estimó en 8.1% de PIB, “*este indicador ha venido en picada durante toda la década y proyecta una caída hasta 7.8% del PIB para el año 2022*”. (Jovine, Rafael; 2019: 9).

En un escenario de alto crecimiento económico, de déficit fiscal e incremento de la deuda pública sostenidos por más de una década, los datos del Estado presentan reducción de los niveles de pobreza. De acuerdo el Comité Técnico Interinstitucional de Pobreza⁴ en el 2018 la pobreza general se ubicó en un 22.8%, representando una disminución de 2.8 puntos porcentuales respecto al año anterior.

A septiembre de 2015 la tasa general de incidencia de la pobreza fue 31.5% (Banco Mundial, 2017: 20) con incidencia en el área urbana (4,9 por ciento) menor que en las áreas rurales (10,6 por ciento). De septiembre de 2013 a septiembre de 2015, la pobreza extrema disminuyó en 3,0 puntos porcentuales (ONE y MEPyD 2015: 4). El cálculo de la pobreza está estimado en términos de pobreza monetaria⁵, la que a su vez toma en cuenta el indicador de bienestar⁶ y el de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) y la Canasta Básica No Alimentaria (CBNA) (Idem), medido a partir del patrón de consumo de las familias. De acuerdo al Banco Mundial, las variaciones significativas en los precios de los combustibles y los alimentos, como las observadas desde agosto de 2014, podrían generar sesgos que influyan en distorsiones de las estimaciones de la incidencia de la pobreza (Banco Mundial, 2017: 38).

La medición de la pobreza en base a datos porcentuales⁷ suministrados por la CEPAL muestra el crecimiento en las zonas rurales, teniendo un repunte en el año 2009 de 127.4% y en el 2016 de 132.6%. De acuerdo a los datos del 2013, el índice de feminidad de la pobreza en el país se

⁴ Integrado por: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), la Oficina Nacional de Estadística (ONE), el Banco Central de la República Dominicana (BCRD), el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio de Trabajo (MT), el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales (GCPS), y el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)

⁵ De acuerdo a la Comisión se define como la situación de déficit que se manifiesta entre los ingresos de los que se disponen en los hogares y los recursos que requieren las familias para adquirir una canasta normativa de bienes y servicios

⁶ Se asume como el ingreso per cápita disponible en los hogares, estimados en base a las informaciones de la *Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT)* y de la *Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT)*.

⁷ Entendido como el porcentaje de población que vive con ingresos per cápita por debajo de la línea de pobreza nacional. Líneas de pobreza calculadas por CEPAL.

calculó en 134, siendo la media regional latinoamericana de 116.0, es decir, de cada 100 hombres pobres 134 mujeres se encuentran en su condición. El índice de pobreza extrema fue de 152.2 con una media regional de 120.9. (Cañete, Rosa, 2015:185).

Como se observa más adelante, las condiciones de pobreza y precariedad de las mujeres se encuentran dentro de las causas que las llevan a ejercer el trabajo sexual. Tomando en cuenta que los hogares dirigidos por mujeres representaron el 32% en el 2005 y 38% en el 2011, representando un 73% en las zonas urbanas y 61.6% en las rurales. (ONU Mujeres, ONE, PNUD, 2011:58).

La incidencia de la pobreza multidimensional por provincia, de acuerdo a datos del año 2016, muestra en el Distrito Nacional (9.9%) y Santiago (12.9%), zonas donde se centra el análisis del ejercicio del trabajo sexual en este estudio, los menores niveles porcentuales respectivamente a nivel nacional.

Independientemente de las metodologías de medición de la pobreza, los datos muestran que el crecimiento económico registrado por el Estado, no ha impactado en disminución sostenida de la pobreza en el país tampoco, por el contrario, las desigualdades sociales se hacen cada vez más evidentes. En el periodo 2000-2013 Costa Rica y República Dominicana presentaron los mayores niveles de desigualdad social. La República Dominicana junto a Honduras, Brasil y Colombia superó la media regional (Cañete, Rosa; 2015: 36).

En los siguientes temas en los que se analizan algunos indicadores socio demográficos se señalan los obstáculos a los niveles de disfrute de derechos, y su impacto en las vidas de las mujeres. En varios de ellos, en comparación con la media regional latinoamericana, el país presenta altos porcentajes de desigualdades e inequidad.

3.1.2 Análisis de algunos indicadores de género

3.1.2.1 Acceso a la educación.

La Constitución de la República establece el derecho de toda persona a la educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones (Art. 63). La Carta Magna establece como obligación del Estado la responsabilidad de garantizar educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio, como derecho en todo el ciclo de vida de las personas.

Ley No. 66-97 o Ley Orgánica de Educación reconoce a educación es un derecho permanente e irrenunciable del ser humano (Art. 4), por lo que cada persona tiene derecho a una educación integral que le permita el desarrollo de su propia individualidad y la realización de una actividad socialmente útil. El mismo artículo 4 establece que *todo el sistema educativo dominicano se fundamenta en los principios cristianos evidenciados por el libro del Evangelio que aparece en el Escudo Nacional y en el lema "Dios, Patria y Libertad"*. Sin embargo, en su artículo 23 indica que *la enseñanza moral y religiosa se guiará con sujeción a los preceptos constitucionales y a los tratados internacionales de los cuales el Estado Dominicano es signatario*. La ley otorga competencia a las autoridades religiosas de elaborar los programas del sistema educativo, los padres y madres o quienes hacen sus veces puede oponerse por escrito a que se les apliquen a sus hijos/as (Art. 25). La reglamentación de estas disposiciones corresponde al Consejo Nacional de Educación, que a su vez está integrado por una persona representante de la Conferencia del Episcopado Dominicano y otra de las iglesias cristianas no católicas. Además, de los colegios privados católicos, de los colegios privados confesionales no católicos, y de los colegios privados no confesionales. Otra categoría de representación también proviene del sector empresarial (Art. 4).

De acuerdo a la Constitución dominicana (Art. 45), el Estado debe garantizar la libertad de conciencia y de culto, el otorgamiento de prerrogativas a sectores religiosos en la ley de educación socaba esta obligación e impide el disfrute del derecho a la educación integral como lo establece la carta magna.

En mayo del presente año, el Ministerio de Educación emitió la Orden Departamental número 33-19 a través de la cual ordena el diseño de la política pública para la igualdad de género⁸. La decisión tuvo repercusiones positivas en círculos feministas y promotores de derechos humanos, bajo el entendido de la gran deuda que tiene el Estado en este aspecto. Sin embargo, sectores religiosos demandaron su anulación bajo el pretexto de instauración de la “ideología de género”. Bajo el argumento de que la decisión debió ser previamente aprobada ante el Consejo de Educación presentaron demanda judicial, misma que fue rechazada por el Tribunal Administrativo de Santo Domingo. A la par de esta iniciativa antiderechos, un espacio de incidencia bajo el nombre “Educando en Igualdad” fue creado, desde el cual se diseñó una campaña explicando por qué es necesaria la educación para la igualdad.

La ley dispone que el *gasto público anual en educación debe alcanzar en un período de dos años, a partir de la promulgación de esta ley, un mínimo de un dieciséis por ciento (16%), del gasto público total o un cuatro por ciento (4%) del producto bruto interno (PBI) (Art. 197)* estimado para el año en que se aprobó la ley. En adición, estos valores deben ser revisados anualmente conforme a la tasa anual de inflación. Uno de los grandes logros de las Organizaciones de Sociedad Civil dominicana ha sido el que se dé cumplimiento del mínimo del 4% del PIB asignado cada año en la Ley General de Presupuesto Nacional.

En otro orden, la Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030)⁹ en el segundo eje estratégico postula la construcción de: “*Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene **garantizada educación**, salud, vivienda digna y servicios básicos*”

⁸ Respecto a la dimensión de género, la ley de educación dispone desarrollar en el ciclo de nivel básico la aceptación del principio de igualdad entre los géneros (Art. 38-b); y como disposición general, considera que toda expresión en que se use el género de acuerdo a normas gramaticales se extiende a femenino y masculino (Art. 214.). Si bien las disposiciones respecto a la promoción de la igualdad de género son escasas en la ley orgánica de educación, el Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030), aborda dentro de las aspiraciones del sistema educativo el compromiso con la igualdad y la equidad de género (2). En el acápite 4.2.4 se asume el compromiso de *incorporar al currículo educativo, desde la primera infancia y con las estrategias pedagógicas adecuadas para cada nivel, la educación sexual –reproductiva, el conocimiento y prevención de las infecciones de transmisión sexual y el VIH, así como la formación en valores de respeto, igualdad y equidad de género, convivencia familiar, y maternidad y paternidad responsables.*

⁹ El objetivo específico 2.1.1. de la END está referido a: *Implantar y garantizar un sistema educativo nacional de calidad, que capacite para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, propicie el desarrollo humano y un ejercicio progresivo de ciudadanía responsable, en el marco de valores morales y principios éticos consistentes con el desarrollo sostenible y la equidad de género.*

de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial.” El objetivo 2.1 se centra en la educación de calidad para todas y todos.

En adición a estos marcos legales y de amplio consenso, el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG III 2020-2030)¹⁰ complementa en gran medida los vacíos respecto a la educación para la igualdad no incluidos en la ley de educación. Este marco nacional de políticas públicas para igualdad de género señala dentro de las prioridades del sistema educativo: el fortalecimiento de la transversalidad del enfoque de género en todos los niveles del sistema educativo, el establecimiento del carácter laico de la educación formal, la creación de un sistema de información con desagregación por sexo y, entre otros) propiciar la revisión de la Ley General de Educación y de la Ley de Educación Superior Ciencia y Tecnología para que estas garanticen el enfoque de igualdad de género como principio rector de la educación (Ministerio de la Mujer, 2019: 63).

El derecho universal a la educación reconocido en la constitución dominicana (a la educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, y de manera gratuita), dista mucho aún de ser disfrutado de manera efectiva en un país con altos niveles de pobreza, que impacta de manera desigual en las mujeres limitando su acceso a la educación y a la construcción de planes de vida. Así lo señala **Yainiklein**, una ex trabajadora sexual entrevistada: *...en mi casa, por la gracia de Dios había comida, comida para llenarse un estómago, pero una comida especial que hay que se llama la educación básica, de que cada ser humano debe tener esos conocimientos para poder cuando quiera optar por el plan de vida para hacer una carrera, si no va a la escuela ¿Cómo te vas a proyectar para ir a la universidad? ¿Cómo vas hacer el plan de vida? Entonces en mi casa había comida pero no había nada de eso, porque yo comencé mis estudios a los 7 años, Había una precariedad*

¹⁰ El tema 1 del plan está dedicado a la educación para la igualdad. El objetivo específico del componente 1.1 (Principios y enfoques pedagógicos), se compromete a desarrollar un proceso educativo ético, que permita interpretar las realidades del poder patriarcal para su transformación a nivel interno, interpersonal e institucional y que fomente el cuidado mutuo, la colaboración y el respeto por las diferencias. Se destaca en la línea estratégica En el inciso 1.1.1 de este objetivo específico el compromiso es *impulsar el carácter laico, inclusivo, democrático, diverso y plural del sistema educativo, y su enfoque de desarrollo humano integral en pos de la construcción de una democracia participativa y la libertad de culto en los procesos de construcción de las identidades personales, colectivas e institucionales*. En la línea 1.1.6 se promoverá el proceso de diseño del próximo Plan Decenal (de educación) el enfoque de igualdad de género y el enfoque de interseccionalidad.

de ropa, de zapatos de todo, yo viví eso. En mi casa simplemente lo que había era comida, pero después lo que era compra de ropa... la casa ya tú sabes un rancho... todas esas cosas, una extrema pobreza. **Yainiklein** lamenta no haber tenido acceso a la educación de calidad desde temprana edad. Actualmente está finalizando la carrera de derecho, en sus aspiraciones desea defender a las que llama siempre sus compañeras, aunque ella ya no ejerce el trabajo sexual. A partir del año 2013, a raíz de las presiones de una masiva campaña ciudadana, el Estado aumentó el presupuesto de sector educativo pre-universitario al 4% del PIB, sin haber asumido aún las respectivas elevaciones asignadas en la ley.

Dentro de los programas insignes donde mayor inversión, formando parte de la llamada “Revolución Educativa”, se destacan: a) La Jornada Escolar Extendida, la cual alcanzó hasta finalizar el 2016 882,554 estudiantes, equivalente al 50% del total de la matrícula escolar pública preuniversitaria. b) Programa Atención Integral a la Primera Infancia a través del cual se crean los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), a través del cual se incorporaron 41,817 niños y niñas, representando 9% de la meta prevista para el período 2013-2016. c) Plan de Construcción de Aulas del cuatrenio, en los primeros tres años del periodo 2013-2016 fueron construidas 12,861 aulas, equivalentes al 46% del plan. d) Plan de Alfabetización, al 28 de diciembre del 2015 habían sido alfabetizadas 523,911 personas, representando un 55.5% de la meta del plan dentro del periodo 2013-2016. e) Cobertura de alimentación escolar, suministro de uniformes y útiles escolares y servicio de salud auditiva a la población estudiantil en condiciones de vulnerabilidad, cuyas metas fueron alcanzadas. No obstante, aquellas de atención a salud bucal se alcanzó el 74% y la visual 11% de las metas previstas. f) Respecto a la Carrera de Docentes, la formación profesional, especialidades y maestrías del personal docente registró un bajo nivel de cumplimiento. En cuanto a la nómina, de 2012 a 2015 el salario promedio aumentó 52% en nivel de básica y 57% en media (Foro Socioeducativo, 2016:2).

El aumento de presupuesto al sector educativo no ha repercutido aún en transformaciones estructurales del sector. Estudiantes del país obtuvieron calificaciones más bajas que el promedio de aquellos que integran la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en lectura, matemáticas y la ciencia (OECD, 2018).

Dentro de las informaciones recopiladas a través de entrevista para esta tesis, las dos personas del COIN señalaron las dificultades que confrontan en sus intervenciones ante los bajos niveles educativos de las trabajadoras sexuales: *“Cuando tú vas a dar un taller hay unas que ni siquiera saben escribir. En los listados te das cuenta, a veces tú tienes nada más que ponerlas a firmar porque no saben escribir y algunas ni siquiera saben firmar”*. Afirman que muchas de las mujeres con las que trabajan no existen legalmente por no contar con documento de identidad para ellas y, por consiguiente, sus hijos e hijas: *“Hay baja escolaridad, no hay documentos de identidad. Nosotros, en ese proyecto que mencionábamos de las que tenemos que testear en un año 36, 642 mujeres TS para que conozcan su condición serológica, una de las debilidades que estamos presentando es que, en muchas ocasiones en un listado de setenta personas, el 18% carece de documento de identidad, y carece de documento de identidad porque en un listado de setenta personas porque se le olvidó, porque no la tiene encima, porque no se la sabe, porque todas esas preguntas se las hacemos”*.

En términos de acceso al sistema educativo formal, las mujeres presentan mayores niveles educativos que los hombres en cuanto a: años promedio de estudios (8.9 años hombres y 9.5 años mujeres; niveles cercanos a la paridad en la educación inicial (0.94) y primaria (0.97); y mayor presencia en la educación secundaria y universitaria, al presentar un índice de paridad de género 1.07 y 1.73, respectivamente (CEG-Intec, 2019: 24). Desde el año 1993 la matrícula femenina ha ido en aumento en las instituciones de educación superior, en el año 2009 existían por cada 179 mujeres 100 hombres (PNUD, ONU Mujeres, OIT; 2016:68). En el año 2015 la matrícula universitaria fue de 480,103 personas, la poblacional entre 18-24 años representó 37.40%, del cual 64.4% era matrícula universitaria femenina.

Sin embargo, según datos de la ENHOGAR 2015, las mujeres aumentan el acceso a la educación universitaria, pero continúan siendo mayoría en carreras tradicionales como educación, psicología, enfermería y bioanálisis; en cambio, los hombres son mayoría en las ingenierías y carreras asociadas a la tecnología (CEG-Intec, 2019: 24).

Si bien la educación como derecho universal está garantizada en términos formales, y las políticas públicas implementadas por el Estado dominicano en la última década apuntan a mayor inversión presupuestaria, los resultados de los niveles de rendimiento de las evaluaciones internacionales como la de PISA muestran impacto negativo. De igual modo, la

educación para la igualdad de género conforme al ODS, especialmente la meta 4.7 y su indicador 4.7.1 dista aún de ser alcanzados ante las injerencias de sectores religiosos, lo que sigue constituyendo una deuda con la igualdad de género (ODS 5) y garantía de derechos en el país.

3.1.2.1 Acceso al trabajo

El crecimiento económico que ha tenido el país en las últimas décadas no se ha traducido en una justa distribución de los beneficios generados desde un enfoque de equidad e inclusión que promueva movilidad social.

Los sectores de mayor crecimiento de la economía como turismo, zona franca, agricultura, extracción minera, o bienes y servicios, de acuerdo a la Fundación Juan Bosch, *en casi todas las ramas, salvo en Explotación de Minas y Canteras y Transporte y Comunicaciones, la mediana de los salarios no alcanza a cubrir la canasta básica asignada a los hogares de ingreso más bajo (RD\$13,757.75), aproximadamente US\$275.15.* (Fund. Juan Bosch, 2018, 6).

La inequidad y exclusión social afectan de manera considerable a las mujeres. A pesar de los niveles académicos de la población femenina económicamente activa, continúa presentando menor participación que los hombres en el mercado laboral. Se estima que 36.4% de las mujeres ocupadas tienen estudios superiores frente al 18% de hombres (SISDOM 2016, citado en Deudas Sociales, CEG-Intec, 14).

De acuerdo a datos del Banco Central del 2017, el 51% de la población femenina mayor de 15 años se reporta como inactiva mientras la masculina es de 24% (Banco central, citado en Deudas Sociales, CEG-Intec, Opt. Cit.). Respecto a la tasa de desempleo ampliado para las mujeres fue de 23.4%, al mismo año, mientras que para los hombres fue de 12.3% (CEG-Intec, Opt. Cit).

A las desigualdades de acceso al mercado laboral se suma las brechas salariales. El promedio laboral por hora de los hombres se estima en RD\$108 (US\$2.16), mientras que para las mujeres es de RD\$99.00 (US\$1.98). (CEG-Intec, Opt. Cit). La END 2030 tiene como meta reducir la

brecha en tasa de ocupación femenina/masculina (tasa ocupación femenina/tasa ocupación masculina, a 0.75 en 2020, 0.85 en 2025 y 0.90 en 2030).

El acceso femenino al mercado de trabajo no ha generado aún transformaciones en la distribución sexual en el ámbito doméstico. Si bien los hombres dedican más horas (37.1 semanales) al trabajo remunerado, mientras que las mujeres menos (19.5), ellas invierten más en promedio al trabajo total con 50.6 horas respecto a 46.7 de los hombres. La mayor inversión en el trabajo no remunerado limita las posibilidades de aumento de la autonomía económica. *“En promedio, las mujeres trabajan más que los hombres. Las cifras muestran evidencias estadísticas que podrían sustentar el argumento de que las mujeres continuamente están cansadas y que aportan doblemente a la producción nacional, tanto en su trabajo para el mercado como desde el que realizan dentro de los hogares y para la comunidad”* (Ministerio de la Mujer y ONE, 2018, 49).

El mercado informal de trabajo ofrece oportunidades de acceso a las mujeres a la autonomía económica. La población ocupada se inserta esencialmente en el sector informal de la economía (58.5%), con una mayor proporción en hombres (61.95% informalidad total) que de mujeres (53.4%) (CEG-Intec, Opt. Cit). El trabajo doméstico se presenta como una de las principales oportunidades de acceso al mercado informal laboral según datos del Banco Central indicados por el CEG-Intec. Para algunas de las mujeres entrevistadas este tipo de trabajo fue parte de las opciones en algún momento de su vida previo al trabajo sexual: *“Yo trabajé en casa de familia ante de cae al trabajo sexual y tenía que aguantar que el dueño de la casa me pasara por atra’, me echara la mano entre la nalga, o el hijo de la casa. Yo no voy a decir nada, pagaban poco dinero cuando yo venía cobrando me daban ni pa’ pagar el colegio de lo niño, ni bien para yo comer, entonces ya yo me vi, me vi cruzá con tres hijos que mantener porque el hombre dominicano e’ muy machi’ta, el hombre mantiene mientras vive con la mujel, cuando se dejó de la mujer, se dejó de los hijo. Entonces ahí fue que yo llegué al trabajo sexual”* (Flor del Sol).

Sin embargo, las oportunidades de acceso al mercado informal laboral se traducen en desprotección de seguridad social. De acuerdo a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) a septiembre del 2018 la cobertura del seguro de vejez era de 3,860,441 personas (57% de hombres y 43% de mujeres) (SIPEN 2018, Citado en CEG-Intec).

Las inequidades de acceso al mercado laboral son descritas por Flor del Sol: *Y aquí no hay oportunidad, porque aquí lo profesional... cuánto profesional no hay aquí que no están dando un golpe ¿Cuánto? Porque aquí tú te gradúa con excelente calificación y hace maetría y cosa, si tú no tiene una cuña aquí tú no va pa palte. Todavía tú no sabe bien ejecutar lo que tú estudiate y si tú no tienen cuña no te van a poné. ¿Tú sabe lo profesional que hay aquí dependiente vendiendo cosita?*

Flor del Sol señala que una vez las mujeres se insertan en el trabajo sexual, encuentran dificultades para salir de él, necesidades imperantes de sus familias las llevan a permanecer: *¿Entonces dime tú para nosotras? Te piden un curriculum ¿Qué yo voy a poner en un curriculum? ¿Qué experiencia yo tengo? Trabajo sexual. ¿Me van a dar empleo? Entonce, si uno se ve acorralado con necesidad uno no va dejá morí su hijo porqué qué dirá, porque aquella gente que dice no le traen a uno un plato de comida.*

La baja formación académica, en condiciones de pobreza, en un contexto de injusta distribución de los recursos limita las oportunidades de trabajo digno para la población dominicana, con un impacto diferenciado en las mujeres. Estas situaciones reflejan el incumplimiento de las metas trazadas en la END 2030.

3.1.2.2 Participación Política

Para el periodo 2016-2010 fueron elegidas 3 mujeres en el Senado (9.3%) y 53 en la Cámara de Diputados Diputadas (27.8%). Actualmente de un total de 22 ministerios solo tres están encabezados por mujeres (Ministerio de la Mujer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de la Juventud).

La cuota electoral se estableció por primera vez en el país en 1997 a través de la Ley Electoral No. 275, estableciendo un piso mínimo de 33% para las candidaturas a la Cámara de Diputados/as, posteriormente la Ley 12-00 extendió el piso mínimo a las regidurías municipales y la 13-02 reservó al sexo opuesto las vice alcaldías. Para el cumplimiento de los mínimos en el registro de las candidaturas fueron aplicados mecanismos de anulación desde la Junta Central Electoral, sobre todo en las elecciones del 2010 y 2016 (Aquino, Angel, citado en Espinal, Rosario et Al, 2018, 60).

A pesar de que la Constitución del 2010 estableció en su Art.39-5 la obligación estatal de *promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado*, la participación política en cargos de representación y participación política por elección o por designación directa sigue siendo baja como se muestra. El ámbito municipal tampoco escapa a la sub-representación. El porcentaje de alcaldesas a nivel nacional es de solo 13.3%, con dos puntos porcentuales por debajo de la media regional latinoamericana (15.5%) (CEPAL, visitado en octubre 2019). El porcentaje de concejales alcanzó el piso mínimo previsto en la ley electoral en las elecciones de 2016 (33.1%) superando la media regional latinoamericana (29.6%) (CEPAL, Opt. Cit).

Dentro de los obstáculos que confrontan las mujeres para la participación y representación política se encuentran: los estereotipos y prejuicios existentes sobre género, estructuras partidistas masculinizadas, la financiación de campañas, ente otros.

Una vez en el ejercicio del poder por designación o elección, las mujeres son vulnerables a sufrir violencia política en el ejercicio de sus cargos. Las vice alcaldesas señalan en foros públicos que son marginadas de la agenda municipal, sin que se les asigne en algunos casos, oficina o recursos. En el plano congresual, la agenda pública se hizo eco de las amenazas con una correa hechas por un diputado a la también diputada Faride Raful mientras esta ocupaba un turno en la plenaria (Ver Frías, Jeury, Diario Libre. 11 de noviembre de 2016).

Cabe destacar que la República Dominicana cuenta en el Congreso Nacional con una diputada que ejerció el trabajo sexual. Jaqueline Montero, una integrante del Movimiento de Mujeres Unidas (MODEMU) que aboga por los derechos de las trabajadoras sexuales, se asume como tal públicamente, y previamente se desempeñó como regidora (concejala) en el municipio de Haina de la provincia de San Cristóbal. Su gestión destaca por haber presentado uno de los proyectos de leyes de reconocimiento a los derechos de las trabajadoras sexuales.

3.1.2.3 Institucionalidad de género

En el marco de los procesos de reforma y modernización del Estado durante la década de los noventa y como parte de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, especialmente la Plataforma de Acción de Beijing, el Ministerio de la Mujer fue creado a través de la Ley 86-99 (en ese entonces Secretaría) como instancia estatal para la igualdad de género.

Este ministerio dominicano se encuentra dentro del 55% de los mecanismos para la igualdad de género a nivel de América Latina y el Caribe con rango ministerial y autonomía de funcionamiento, junto a Chile, Costa Rica, Honduras, Paraguay, Perú, Venezuela, Cuba, México, Nicaragua y Brasil. Sin embargo, es el segundo a nivel nacional con menor presupuesto, junto al Ministerio de la Juventud. En el año 2018 recibió 0.09% del presupuesto nacional.

La agenda institucional del Ministerio de la Mujer no cuenta con programas específicos para trabajar de manera directa con mujeres trabajadoras sexuales. Para el COIN *“El Ministerio de la Mujer las tiene enlistadas al momento de hacer convocatorias para trabajar temas con enfoque de género y están de ahí las organizaciones que representan a las trabajadoras sexuales”*.

El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género es el instrumento principal a través del cual el mecanismo de igualdad y equidad de género traza las políticas públicas para la transversalidad a nivel estatal. Durante el cierre de esta tesis, fue publicada la tercera versión para regir el período 2020-2030. Como novedad importante a resaltar de esta nueva versión se destaca la meta de despenalización del aborto al menos en las tres causales exigidas por las organizaciones feministas. Al igual que las versiones anteriores, este plan enfrenta el reto de que el Estado asuma el compromiso de implementar presupuestos sensibles al género en las áreas priorizadas por el plan.

Los gastos computados a “equidad de género” en el presupuesto general del Estado del año 2019, apenas representan un 0.04% del Presupuesto General del Estado. En el al año 2018, el 42% del gasto en “equidad de género” fue ejecutado por el Ministerio de la Mujer. La partida

en general fue distribuida en 10 instituciones y 13 programas, la cuantía más alta asignada fue al Instituto Nacional de la Aguja (INAGUJA), con casi un 40% (RD\$139.2 millones) del gasto. Este volumen de recursos representa la apuesta más ambiciosa del gobierno dominicano para promover la igualdad de género. (CEG-Intec, Opt. Cit.).

Con el objetivo “*incorporar en las políticas planes, acciones, programas y proyectos de cada Secretaría de Estado el enfoque de perspectiva de género a nivel nacional para la integración de la mujer en el desarrollo*”, fueron creadas las Oficinas de Equidad de Género y Desarrollo (OGD) en cada ministerio, a través del decreto presidencial 974-01. Actualmente existen 42 oficinas, cada una con sus particularidades en torno a capacidades, manejo de presupuesto e influencia. De este total 24 responden a los criterios del decreto, según información ofrecida por una persona del Ministerio de la Mujer que da seguimiento a esta agenda en las instituciones públicas.

Dentro de los mecanismos para la igualdad de género en instancias de Estado se destaca la Comisión de Género del Poder Judicial, desde la cual ha sido impulsada la política institucional de Igualdad de Género del Poder Judicial Dominicano, como instrumento rector del accionar de la institución a favor de los derechos que le asisten a las mujeres como ciudadanas.

Las Cámaras Legislativas también cuentan con mecanismos para la igualdad de género, aunque con diferentes niveles de institucionalidad. La Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados ha mantenido una trayectoria de defensa de derechos de las mujeres marcando agenda legislativa en coordinación con las organizaciones feministas. Por más de diez años ha estado encabezada por la Diputada feminista Magda Rodríguez. La Comisión de “Género y Familia” del Senado presenta debilidades técnicas de entendimiento del compromiso estatal y los acuerdos internacionales.

La Junta Central Electoral (JCE) también cuenta con una Comisión de Género desde la cual también ha sido diseñada una política institucional para la igualdad de género.

A nivel municipal, la Ley 176-07 (Art. 124) dispone que las oficinas de Planificación y Programación deben garantizar la inclusión del enfoque de género en la gestión desde criterios de eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad. Atendiendo al decreto 974-01 han sido creadas las oficinas de género ayuntamientos, las cuales confrontan debilidades de funcionamiento.

Desde el Estado se han tomado iniciativas para contribuir al fortalecimiento institucional de estos mecanismos, como la formación permanente de su personal, incluyendo especialidades de grado en género y desarrollo. Sin embargo, las debilidades que caracterizan la institucionalidad pública, como la burocracia, el clientelismo, nepotismo, asistencialismo y centralidad, también permean estas instancias. El avance en la creación de mecanismos para la igualdad de género a más de dos décadas de que se creara el principal, cuenta con retos para cumplir los objetivos para los cuales han sido creados, sobre todo en términos de fortalecimiento y asignación presupuestaria.

3.1.2.4 Violencia contra las mujeres

La República Dominicana es el quinto país de la región latinoamericana con la tasa más alta de feminicidios de acuerdo a la CEPAL (Observatorio de Igualdad de Género, octubre 2019).

Los feminicidios, como última expresión del ciclo de violencia que sufren las mujeres en las diferentes etapas de vida, es precedido por condiciones estructurales de desigualdades sociales, en las que se acentúan las de género.

De acuerdo al Ministerio de la Mujer y la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) el 68.8% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de toda su vida; en los 12 meses anteriores al estudio un 55.9% habían experimentado violencia. Un 71.9% de las mujeres de zonas rurales afirmó haber experimentado violencia y 68% de las zonas urbanas. (Ministerio de la Mujer y ONE, 2018:11).

La Ley 24-97 sobre Violencia Doméstica o Intrafamiliar, que modificó el Código Penal teniendo como base la Convención de Belén do Pará, constituye el marco legal de persecución del fenómeno. Aunque es una ley de primera generación, contempla la tipificación de la violencia contra mujer como *“toda acción o conducta, pública o privada, en razón de su género, que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, mediante el empleo de fuerza física o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución”* (Art. 309-1).

En el año 2018 la Procuraduría General de la República recibió a nivel nacional un total 59,391 denuncias de violencia contra las mujeres y doméstica, y 5,808 denuncias de delitos sexuales cometidos contra mujeres y niñas (Procuraduría General de la República, 2018). A

pesar del alto número de denuncias, la impunidad a esta violación cotidiana del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencias sigue siendo la norma.

De acuerdo a una investigación periodística, de las 2,689 denuncias de delitos sexuales recibidas en el periodo 2014-2018 en el Distrito Nacional o ciudad capital, solo 465, casos fueron judicializados en igual periodo (Pérez, Hogla Enecia. Diario Libre. 12 de agosto de 2019). Aunque los datos no dan cuenta de la ruta exacta seguida por casos y sus categorías, la comparación de denuncias y sanción es altamente desproporcional. De acuerdo a la investigación mencionada, menos del 10% de las denuncias de delitos sexuales llega a los tribunales, dentro de las causas de la impunidad se señalan: *“la mala calidad de la investigación, poca disponibilidad del personal del Ministerio Público, así como la falta de recursos humanos y económicos con los que cuentan las fiscalías, explican varias entidades y personas consultadas al respecto”*.

Este sistema de impunidad del fenómeno alcanza también a las trabajadoras sexuales. De acuerdo a las entrevistas, los feminicidios cometidos contra ellas no son investigados, tampoco los abusos que reciben de sus clientes o los cometidos por agentes policiales (Ver punto 3). Aunque en la ciudad de Santiago, la respuesta fue diferente por parte de la Procuraduría Fiscal ante la denuncia de violaciones múltiples de la que fue objeto una chica venezolana: *“tuve un caso que ese caso estuvo en los medios de comunicación, una joven ella venezolana que fue violada por 8 hombres y entonces ella me llamó me explico lo que le había pasado y yo aquí hablé con la magistrada (abogada) del Núcleo de Apoyo a la Mujer y esa muchacha se la llevaron a una casa de acogida, gracias a Dios se le estaba dando seguimiento al caso, la mayoría de esos hombres también estaban presos todos”* (Yainklein). La coordinación con organizaciones feministas de la ciudad fue vital para que el estigma y discriminación contra la joven no impidiera la persecución penal.

Para dar respuesta a la atención del fenómeno desde el Estado han sido creadas múltiples instancias:

- A nivel nacional 22 Unidades de Atención a la Violencia Sexual y Doméstica dirigidas por la Procuraduría General de la República reciben denuncias e investigarlas, con personal interdisciplinario para dar atención.
- Tres casas de acogida a sobrevivientes de violencia funcionan a nivel nacional, dos de paso para situaciones de emergencia y una con más capacidad albergando unas 40

personas, y las sobrevivientes e hijas/os suelen poder permanecer de uno hasta tres meses, como lo más frecuente, según nos explicó una persona de la Procuraduría General de la República que trabaja en atención a víctimas.

- Dos Centros de Intervención Conductual para hombres, con dependencia de la Procuraduría General de la República. Los centros funcionan en las ciudades de Santo Domingo (2008) y Santiago (2019).
- 3 Casas de Acogida o Refugios (Ley 88-03), distribuidas en la región sur, este y norte del país.

A más de dos décadas de promulgado el marco legal con el objetivo de erradicar la violencia contra las mujeres, las acciones estatales concentran atención en la persecución penal mostrando como resultado evidentes niveles de impunidad, sin embargo, las medidas de prevención son escasas. Como se muestra en el punto 2.2.2 el diseño de las políticas de educación para la igualdad, como componente indispensable de la atención integral, y confronta resistencias de sectores anti-derechos.

3.1.2.5 Condiciones de acceso a la salud. Salud Sexual y Reproductiva

El sistema de salud dominicano se encuentra en estado de colapso, ante la profunda incapacidad de dar atención mínima de calidad a la ciudadanía, especialmente a la población de menores ingresos¹¹.

El disfrute del derecho a la salud está conectado de manera integral con el disfrute a otros derechos humanos como el acceso a agua potable, a la alimentación, a vivienda digna, a la educación, a condiciones de trabajo seguras, a la libertad de tomar decisiones sobre el cuerpo sin ningún tipo de discriminación. Los indicadores sociales y de salud en estas áreas mencionadas muestran bajos niveles de disfrute.

De acuerdo al PNUD en RD, el 68% de los hogares que formaron parte de las encuestas para el informe de Desarrollo Humano del RD, carece de servicio de agua potable de la red pública, 47% utiliza letrina para depósito de excrementos y 20% se ve en la necesidad de compartir el

¹¹ Colegio Médico Dominicano y la Alianza por los Derechos a la Salud (ADESA) integrada por 56 Organizaciones de Sociedad Civil ver <https://bit.ly/2SovliU>

servicio sanitario, mientras que el 70% coincide en tener pisos de tierra y condiciones de inseguridad alimentaria de niños y niñas (PNUD, 2017, 68). La meta de acceso a agua de la red pública dentro o fuera de la vivienda fijada en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) era de 100% para el año 2020.

De acuerdo al informe del PNUD, El 66% de los hogares con jefatura femenina registró la presencia de inseguridad alimentaria entre los adultos residentes, y más de la mitad informó que los niños/as de esos hogares habían dejado de ingerir alguna de las tres comidas del día (PNUD, Opt. Cit).

La desnutrición, la diarrea y las infecciones respiratorias agudas son aún causas de muerte entre los menores de un año. La desnutrición crónica en niños menores de 5 años es del 7.1% mientras que el sobrepeso en niños es del 7.6% y en adultos del 56.3%, según datos aportados por la OPS el 2018 (ADESA, Opt. Cit).

Esta situación de inseguridad alimentaria y la inversión en gastos de salud se refleja en los comentarios que nos compartió Paloma, una de las trabajadoras sexuales entrevistadas: *La verdad, la verdad la verdad yo me manejo más por la comida porque yo la comida bueno yo tengo la tarjeta de Solidaridad con ella echo gas, voy buscó la comida para ella y para mí siempre mayormente compro medicamentos con el seguro de SENASA que yo lo tengo también, pero los medicamentos de la niña, de la nietecita mía que son bien caros y que siempre hay que buscar sangre, hay que buscar para llevarla porque en Santo Domingo es .que la operan es dinero hay que buscarlo irlo teniendo y guardando y lo tiene ahí (Paloma).* Según su comentario, las ganancias que recibe del trabajo sexual no le dejan muchos beneficios, más allá de la subsistencia para procurar la ingesta alimenticia de su familia.

En el año 2018 murieron 3,494 niños y niñas antes de cumplir el primer mes de nacidos, según cifras estatales en el boletín epidemiológico del Ministerio de Salud, diciembre del 2018 (Citado en ADESA, 2019). Para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, esta tasa de mortalidad responde a causas prevenibles.

En el país existen aproximadamente 1,679 establecimientos que componen la red estatal de centros de salud, integrada por 1,450 centros del Primer Nivel Atención; 40 centros de diagnóstico clínico de Atención Primaria y 189 Centros Especializados de Atención a la Salud

(CEAS), entre los que se encuentran 13 hospitales regionales, 32 hospitales provinciales, 122 hospitales municipales y 19 hospitales de referencias (ADESA, 2019:10). Los centros de Primer Nivel junto a los 40 centros de diagnóstico clínico conforman el 91% de las infraestructuras de salud gubernamentales, las cuales están dedicadas exclusivamente a la Atención Primaria (Opt. Cit).

El estudio de ADESA constató que el 58% de las UNAPS que participaron en la encuesta no presta servicios nocturnos, ni siquiera en casos de emergencia. Un 13.3% de las UNAPS atiende entre 1000 y 2000 familias y un 14.6% cubre más de 2,000 y menos de 5,000 familias (Opt. Cit).

De acuerdo al estudio de ADESA, el 43.3% de las personas encuestadas que recibieron atención en las Unidades de Atención Primaria del primer nivel no tenía trabajo. El 83.6% señaló que el ingreso mensual de sus hogares no superaba los RD\$15 mil (Aproximadamente US\$300).

El colapso del sistema público de salud se evidencia, entre otras razones, en los bajos niveles de indicadores de acceso y abastecimiento de agua, a la baja seguridad alimentaria, al alto número de muertes infantiles por causas prevenibles, en un contexto de baja calidad de la educación pública y de inestabilidad en las condiciones de empleo (Ver acápite 2.2.1 sobre acceso a la educación y 2.2.2 Acceso al trabajo). En este escenario la mayor red estatal de centros de salud ofrece servicios limitados a las poblaciones de bajos ingresos, como fuera señalado en los párrafos anteriores.

A la baja calidad de atención de los servicios se le suman otros indicadores sociodemográficos con impacto específico de género, con balance de inequidad e injusticia social en el acceso a la salud sexual y reproductiva, de manera específico a la mortalidad materna, violencia obstétrica, embarazos en adolescentes, criminalización del aborto y acceso a anticonceptivos.

La República Dominicana se encuentra dentro de los países de la región latinoamericana con mayor tasa de mortalidad materna. Para el año 2018 la razón de mortalidad materna se registró en 90 por cada 100mil nacimientos vivos. Estas muertes también son consideradas prevenibles dado que el 98% de los partos se realizan en centros de salud y el 99% de las mujeres

embarazadas recibió atención prenatal por parte de un profesional de la salud (ADESA, 2019: 34). La tasa promedio de país se ha mantenido en los últimos cinco años por encima de los tres dígitos, muy por encima de la regional que para el año 2017 registró 74 por cada 100.000 nacidos vivos. La meta fijada en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) es a razón de 72, 51 y 31 para los años 2020, 2025 y 2030 respectivamente.

Como bien señala la CEPAL, las tasas muestran altibajos con una agenda pendiente de encontrar repuesta para las mujeres en el país y la región, tomando en cuenta que todavía son varios los países de la región, entre ellos República Dominicana, registran un índice de mortalidad materna por encima de lo que plantea la meta 3.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que busca al 2030 reducir la tasa mundial a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos. (Portal del Observatorio Género CEPAL, consultado en octubre del 2019).

A pesar de este panorama de injusticia de género para las mujeres, el país se encuentra dentro de los pocos en el mundo que criminaliza el aborto en toda circunstancia, con una legislación penal que data de 1884. A pesar de las presiones de las organizaciones feministas, las que han logrado involucrar en la demanda de despenalización amplios y diversos sectores de OSC, gubernamentales e intergubernamentales, así como llamados de organismos internacionales de derechos humanos, la legislación sigue vigente aún.

Las infecciones de embarazos terminados en aborto constituyeron la segunda causa de mortalidad materna (13%), de acuerdo al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) para el año 2013. En primer lugar, estuvieron las infecciones puerperales síndrome hipertensivo del embarazo, parto y puerperio o toxemia (32%). Otras causas fueron las hemorragias (11 %), las sepsis (10 %) (Citado en Báez, Sheila; 2017: 19).

Otro indicador de inequidad e injusticia de género que carga el país es contar con una de las tasas más altas a nivel de la regional latinoamericana de embarazos en adolescentes. El 22% de las mujeres entre 12 y 19 años ha estado embarazada, lo que representa una tasa de 34% más alta que los países de la región latinoamericana, y sin presentar disminución en las últimas tres décadas (1980-2015), de acuerdo a PNUD en el país (PNUD, 2017:12).

Las menores de edad embarazadas experimentan múltiples formas de violencia asociadas a su condición de embarazo y de género: El 48% de las adolescentes entre 12 y 19 años reportó haber recibido abuso de otros familiares, el 34 % de padres y tutores, el 38% burla e insultos de compañeros, el 18% expulsión de la casa y el 20% expulsión escolar (PNUD, 2017,79).

Un sistema de salud colapsado en un contexto de amplias desigualdades sociales y de género, el acceso a la salud y al disfrute de derechos sexuales y reproductivos, se torna precario y de múltiples obstáculos y retos para lograr las metas establecidas en la END 2030.

3.2 Ejercicio del Trabajo Sexual en República Dominicana

3.2.1 Ejercicio de la prostitución¹²

A la par del crecimiento económico que muestra el país, con un enfoque de distribución inequitativa de los beneficios generados, el ejercicio del trabajo sexual ha ido en aumento. Aunque no existe una cantidad determinada sobre el número de trabajadores sexuales en el país, las personas entrevistadas afirman que ha ido en aumento.

De acuerdo a estudio de Amnistía Internacional, expertos en salud del país estiman que hay entre 87.000 y 97.000 mujeres cisgénero que ejercen trabajo sexual. (Amnistía Internacional, 2018, 6). En el año 2016, un estudio Place Lite estimó el número en 87.782 trabajadoras sexuales. En el 2017 otro estudio llevado a cabo estimó que el número de trabajadoras sexuales asciende a 91.171, lo que representa el 3,4% de todas las mujeres adultas (PEPFAR (Plan de Emergencia del Presidente de Estados Unidos para el Alivio del SIDA), citado en AI, Opt. Cit). De acuerdo a los estudios mencionados, en tan solo un año hubo un aumento de casi 3,400 trabajadoras sexuales.

En un estudio llevado a cabo por OTRASEX (Organización de Trabajadoras Sexuales) con trabajadoras sexuales de cinco provincias (Santo Domingo, Santiago, Puerto Plata, San Cristóbal y La Romana), de 400 mujeres encuestadas: el 15% no tenía estudios, el 38% tenía la primaria incompleta, el 18% la primaria completa, el 22% la secundaria incompleta, el 3%

¹² El Código Penal del país no sanciona la oferta de sexo por paga ni la compra o venta. En la siguiente sección se aborda el marco legal.

la secundaria completa, un 1% la universidad completa y 3% universidad incompleta (OTRASEX, 2017, 10).

En el estudio citado de Amnistía Internacional, las trabajadoras entrevistadas (24 en total), menos de la mitad había terminado la escuela secundaria, dentro de los motivos para el abandono escolar indicaron haber quedado embarazadas. Una de ellas informó que había sido expulsada de la escuela a los 12 años por motivos de embarazo. Los ingresos promedios promediaban entre 10mil y 20mil pesos (para la época aproximadamente entre 200 y 400 dólares de EEUU). Estas sumas se podían situar en algunos casos por encima del salario mínimo nacional, y en otros por debajo, ya que para el 2016 estaba estipulado en 14, 659 pesos (AI, 2018, 16).

La República Dominicana es un reconocido destino turístico a nivel mundial. Como fuera explicado en puntos anteriores, la actividad hotelera es uno de las que muestran mayor crecimiento y aporte a la economía nacional.

Esta tesis solo analiza las formas de trabajo sexual en las ciudades de Santiago y Santo Domingo, por ser principales polos poblacionales del país. Aunque la ciudad capital tiene puntos turísticos específicos, especialmente en todo el perímetro que bordea la Zona Colonial.

De acuerdo a las entrevistas realizadas, las principales áreas de ejercicio del trabajo sexual en la ciudad de Santo Domingo se encuentran en: Los sectores de Villas Agrícolas, Los Minas, Villa Mella, Los Guaricanos y Gazcue, y en las calles Padre Castellanos, Duarte, España, por la San Vicente de Paúl, y el Malecón (M. Martínez). Hemos observado también en la Zona Colonial.

En la ciudad de Santiago se identifican: El parque de la Valerio, la Plaza Gómez Días (Avenida Hispanoamericana), la Estrella Sadhalá, El Hospedaje Yaque y la Calle Del Sol. También se ha observado en la Autopista Duarte en la zona de entrada a la ciudad. Como se observa, existe un marcado ejercicio de prostitución de calle en las dos ciudades analizadas. Las vulneraciones a la violación de derechos y a experimentar violencia contra las mujeres presentan características muy específicas.

Al referirse a tipo de violencia experimentada, las entrevistadas hablaron en tercera persona sobre situaciones de sus compañeras: *“Bueno yo conozco, hay muchas que hay veces que ellas no quieren salir con hombres pero obligatoriamente tienen que hacerlo tú sabes lo que es que uno tiene que acostarse con un hombre que no le gusta, un hombre borracho, con un hombre que muchas veces la maltratan porque no quieren después que ellas negocian con ellos en el negocio (centro nocturno), ya no quieren, que las dejan botadas, yo conozco muchas y conozco 2 que a esas 2 las violaron entre varios y las han dejado por muertas, porque las dejan botadas las maltratan y he conocido que la han matado, mujeres que han perdido la vida en hoteles” (Paloma).*

Escarlet compartió la situación de una colega, cuya causa de muerte no fue investigada: *“Mi amiga, ella trabajaba aquí, pero se fue para Higüey a un negocio que había en Higüey y allá no sé que fue lo que pasó, porque ella consumía drogas y ‘dicen’ que le dieron como algo para allá, de allá le dio un derrame y la trajeron para acá y duro un mes en intensivo y después murió”.*

La pérdida de contacto con sus familiares, el estigma y la discriminación y la debilidad del sistema judicial para procesar los casos de violencia contra las mujeres favorecen la impunidad: *“Porque son muchachas que las familias las discriminan, que son de lejos y tienen miedo de ir a su casa donde su familia, cuando le sucede eso y mejor prefieren buscar la ayuda de uno mismo, con los compañeros, que con la misma familia” (Paloma).*

En el estudio de AI al menos 10 de las 24 mujeres entrevistadas describieron cómo fueron violadas por agentes de la Policía Nacional, tales como: forzarlas a practicar sexo oral o penetración vaginal o anal, en muchos casos a punta de pistola. Las violaciones se hicieron *en plena noche, en esquinas oscuras, y a menudo en la parte trasera de vehículos policiales. En casi todos estos casos no hubo testigos... la participación de coroneles y otros altos mandos de la policía en violaciones en grupo, extorsiones y acoso (AI, 2018, 24).*

El imaginario social internaliza la sanción a la mujer que ocupe la vía pública fuera de los parámetros asignados a la identidad femenina subordinada. De acuerdo a estudio de Oxfam en República Dominicana, el 75% de los hombres entre 20 y 25 años estuvo de acuerdo en que una mujer decente no debe vestirse provocativamente ni andar sola a altas horas de la noche (Oxfam, 2018, 16). Este alto porcentaje reconoce que los cuerpos de las mujeres deben ser poseídos y controlados para someterlos al poder masculino.

En el estudio realizado por OTRASEX describieron otras formas de violencia ejercida contra ellas por agentes policiales. De las 400 mujeres encuestadas 47% afirmaron haber sido golpeadas, empujadas o tiradas al piso, 56% fueron manoseadas, 34% fueron amenazadas con un arma, 75.3% fueron amenazadas verbalmente, al 80% le hablaron con lenguaje inapropiado, el 25.5% tuvo relaciones sexuales con un agente por miedo (OTRASEX, 2017, 13).

De acuerdo a **Alberto Francisco de COIN** cuando las mujeres acuden al sistema judicial confrontan múltiples dificultades que mantienen la impunidad de las violencias ejercidas en su contra: “...*porque lamentablemente un proceso penal nosotros estamos cruzados de mano, si no hay interés de ellas pues lamentablemente hay un ministerio público que quizás no tenga tanto interés y, lamentablemente los procesos terminan abandonados por ella*”. Las mujeres abandonan los procesos legales, incluyendo aquellos en demanda de alimentación a los padres de sus hijos e hijas: “...*aparte de que la misma complejidad que tiene esta población, un proceso donde tú tienes que estar a la 9 de la mañana en un tribunal, pero quizás ella llegó a las 6 de la mañana a su casa a las 9 de la mañana tú no la vas a poder levantar, pero si lograste que se levante y el proceso es a la 11 de la mañana y no la han atendido, va a querer irse como quiera igual. Es muy complejo, trabajar con estas dos poblaciones (mujeres cisgénero y trans) un poco complejo, sobre todo la parte legal, porque no tenemos un sistema que tú le dices es a las 9:00am y a las 9:00am te van atender, lamentablemente no es así*”.

Ante las desigualdades estructurales que afectan la población dominicana en un sistema económico injusto e inequitativo atravesado por profundas desigualdades de género, las mujeres cargan con violencias patriarcales a través del acceso a sus cuerpos en la complicidad de un sistema de impunidad social y judicial. El poder patriarcal militarizado sanciona la feminidad que ocupa la vía pública desafiando los imaginarios y normas sociales que impone la masculinidad violenta como mecanismo de reafirmación ante sí mismo, los demás y las mujeres.

3.2.2 Marcos legales y administrativos regulatorios hacia la población que la ejerce

En la República Dominicana no existe un marco legal que sancione la prostitución o trabajo sexual. Las disposiciones al respecto en el Código Penal están referidas al proxeneta o mediador.

El artículo 334 del Código Penal tipifica el proxenetismo como la acción de ayudar, asistir o encubrir a mujeres u hombres con el objetivo de prostituirles o explotarles sexualmente. Como se observa, el Código Penal no hace distinción entre la prostitución per se y la explotación sexual, asimilándolas como iguales.

Una de las modalidades por las que queda configurado el proxenetismo es realizar la acción descrita para recibir un beneficio económico: *“El o la que del ejercicio de esa práctica reciba beneficios de la prostitución”* (Art. 334-2do.). Como se mencionó en el título anterior, en el país esta acción recibe el nombre de “Malpiolo/a”, referido sobre todo al dueño o dueña de negocio, una labor ejercida regularmente por las trabajadoras sexuales de edad avanzada como estrategia de plan de retiro.

Otra modalidad de configuración es realizar la acción de contratar, entrenar o mantener, con o sin consentimiento, a una persona mayor de edad con miras a la prostitución, independientemente del sexo o género. El inciso 5to. agrega la entrega “al desenfreno y relajación de las costumbres”.

El inciso 6to. refiere a la intermediación a través de amenazas, presión o maniobras, o por cualquier otro medio ejercido hacia las personas que están en riesgo de prostitución o la ejercen.

El proxenetismo es sancionado con con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta mil a quinientos mil pesos.

A pesar de esta sanción establecidas en el Código Penal, los casos de sanción conocidos son muy pocos. Como señalaran algunas de las entrevistadas, los negocios de cabarets, aunque actualmente funcionan en menor número que décadas anteriores, el maltrato recibido por las mujeres que ahí residían se asemeja al de la esclavitud:

“...los proxenetas, los llamados “mal piolos” (proxeneta) agarraban y llevaban las muchachas y las encerraban y no las dejaban ni salir, simplemente para tenerlas como un objeto sexual que tuvieran haciéndole consumo, ya sea tomando alcohol, saliendo con los clientes y dejándole esos beneficios a ellos y una deuda que nunca en la vida podía pagar,

era como la deuda eterna que no hay forma de uno ver cuándo se va a salir de esa deuda. Porque te ponían unas cuentas que tú no podías hacer nada, y muchas veces los dueños del negocio lo que hacía era que después que te sacan el jugo en ese lugar entonces venía otro proxeneta te compraba y te llevaba por varios meses, te sacaba el jugo entonces llegaba y te vendía a otra persona. O sea que a pesar de que la esclavitud se abolió en 1,700 tantos por ahí pero todavía aquí en este país no hace mucho que esas prácticas se están dando porque las muchachas se comercializaban con ellas, los dueños de negocios hacían esas prácticas con ellas” (Yainiklein).

El proxenetismo se configura como crimen y es sancionado con reclusión de dos a diez años y multa de cien mil a un millón de pesos, cuando es realizado con las siguientes agravantes (Art. 334-1):

- a) Se cometiera contra personas menores de edad.
- b) Al estar acompañado de amenaza, violencia, vías de hecho, abuso de autoridad o dolo.
- c) Cometer la acción con un arma, visible u oculta.
- d) Realizar la acción contra el esposo, esposa, conviviente, padre o madre de la víctima o contra una persona (hombre o mujer) cuya particular vulnerabilidad, debida a su edad, a una enfermedad, a una invalidez, a una deficiencia o discapacidad física o psíquica, o a un estado de gravidez, es aparente o conocido de su autor.
- e) Haber cometido la infracción a través de varios autores, coautores o cómplices.

La disposición penal referida tiene como base sustancial la Constitución de la República, la cual reconoce el principio de igualdad ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación contra la mujer: *“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género”* (Art. 39-4).

El compromiso del Estado dominicano con la erradicación de la violencia contra las mujeres tiene rango constitucional: *Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* (42-2).

Como fuera señalado en más arriba (punto 2.2.5), la Ley 24-97 que modificó el Código Penal, sanciona la violencia género y la doméstica o intrafamiliar. Esta legislación tiene por objetivo promover desde la ley transformaciones sociales hacia la igualdad de género, conforme a los marcos internacionales de derechos humanos asumidos por el Estado, como la Convención Belén Do Pará y la CEDAW.

La Ley 24-97 reconoce las relaciones históricas de poder entre mujeres y hombres, y sanciona la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, que puede ejercerse tanto en el ámbito público como en el privado; y la violencia doméstica o intrafamiliar, ejercida en el ámbito privado.

A los marcos señalados se agregan la Ley 42-01 o Ley General de Salud y la Ley 66-97 o Ley Orgánica de Educación, ambas reconocer el derecho universal de recibir servicios de salud y acceder a la educación sin ningún tipo de distinción.

El país es signatario del cuerpo de tratados internacionales de derechos humanos de la ONU: Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles (No ha firmado su protocolo), Inhumanos y Degradantes, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial, Convención para la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tiene pendiente de ratificación la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desapariciones Forzadas, y no ha firmado la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de todos los Trabajadores(as) Migrantes y de sus Familiares.

A la par de estos marcos legales, sin información levantada con entrevistas realizadas, las trabajadoras sexuales reciben atención de salud a partir de su condición, especialmente en la prevención de ITS. Aunque no dispongan propiamente de un carnet que las acredite como tal, los programas desarrollados por el Estado para su atención se centran en la prestación de servicios de pruebas médicas y seguimiento ante la existencia de ITS. Las alternativas para dejar el trabajo sexual se ofrecen desde algunas ONG e instituciones religiosas. El COIN indicó que estaba a punto de iniciar un proyecto de formación para mujeres que han ejercido el trabajo sexual en Países Bajos, además, estaba en fase de diseño de un programa

institucional para desarrollar ofertas alternas de medios de vida a poblaciones vulnerables, dentro de ellas trabajadoras sexuales.

3.2.3 Proyecto de ley para la creación de Zonas Rosa

En la Cámara de Diputados/as han sido depositados dos proyectos de leyes con el objetivo de “promover” los derechos de las trabajadoras sexuales, ambos han perimido sin ser reintroducidos. Las diputadas Esther Mirelys Minyeti y Jaqueline Montero, esta última reconocida como ex trabajadora sexual. Pasamos a analizar ambos en el orden en que fueron depositados.

El Proyecto de Ley que regula el ejercicio del trabajo sexual de las personas y crea mecanismos de prevención y protección de los Derechos Humanos fue depositado por la diputada Esther Mirelys Minyeti, de la provincia de San José de Oca, el 8 de julio del 2014. Tiene por objetivo *regular el ejercicio del trabajo sexual de las personas y crear mecanismos de prevención y protección de los Derechos Humanos a estas personas mediante el establecimiento de políticas públicas, servicios y programas que generen las condiciones para adoptar una decisión libre y voluntaria de abandonar o no el trabajo sexual.*

Presenta como principios rectores a favor de las personas trabajadoras sexuales la autonomía y autorrealización, el empoderamiento socio-económico, la equidad, la igualdad, entre otros.

Como punto central de la propuesta presenta la creación Zonas de Tolerancia o Zonas Rosa a al barrio, localidad, distrito o sector en el marco de la jurisdicción donde se ofrecen negocios vinculados a la industria del sexo, los cuales podrán ser creados en zonas marginales de ciudades, lejos de los centros urbanos. En las Zonas Rosas se otorga permiso *de instalación y operación de lugares de diversión y esparcimiento del sector privado y el ejercicio legal del trabajo sexual dentro de un marco de respeto, salubridad y discrecionalidad (Art.7).*

En la lectura del proyecto se observa un marcado interés de favorecer el funcionamiento de la empresa privada a través de los hoteles y centros de diversión. De manera excepcional considera el trabajo sexual en las calles ...*y en los casos de las mujeres que se dedican al trabajo sexual fuera de los locales autorizados, los ayuntamientos tendrán la potestad de establecer y delimitar en cuales vías, calles o avenidas podrá permitirse la presencia de las*

mismas (Art. 8). Las mujeres que no cumplan con esta disposición podrán ser sancionadas con prisión de uno a quince días y multa de uno a dos salarios mínimos del sector público.

A pesar de que el objetivo de la ley es promover los derechos de las trabajadoras sexuales, estas no son consideradas en función del objeto que presta “el servicio”, y en términos de la realidad social por las condiciones de pobreza y poco acceso a recursos, no como actora que maneja el capital para que los negocios funcionen. La instrumentalización queda evidenciada también en la obligación de disponer de un registro como TS ante el Ministerio de Salud, en el cual indicará también su condición de salud. Una medida legal que promueve e institucionaliza la responsabilidad sexual humana solo en las mujeres. Recuerda además las luchas de las feministas del siglo XIX en Reino Unido lideradas por Josephine Butler, que lucharon para la eliminación de la ley de enfermedades contagiosas por la estigmatización y discriminación que generaba.

La propuesta de ley asigna responsabilidad al Ministerio de la Mujer para *elaborar e implementar acciones tendentes a capacitar y orientar a las mujeres dedicadas a estas actividades con el objetivo de presentarles y garantizarles formas de vida alternativas. Para tales fines podrá coordinarse acciones con otras entidades públicas y de la sociedad civil* (Art.12). Una visión fragmentada de la gestión de políticas públicas desde una visión de derechos, al no considerar el enfoque integral de intervención desde la coordinación y actuación de todos los estamentos estatales como titulares de obligaciones y garantía de derechos hacia la población.

El proyecto plantea sancionar con prisión de quince a treinta días y multas de dos a cuatro salarios, sin perjuicio de la compensación económica a favor de la víctima que dispongan las autoridades judiciales, los maltratos, abusos, extorción, estafa, fraude, engaño de que sean víctimas estas mujeres por parte de sus clientes (Párrafo Art. 13). Para los actos de violencia contra las mujeres remite a la legislación penal. Esta disposición genera vacío y confusión jurídica al hacer una distinción entre maltratos y abusos y los actos de violencia contra la mujer tipificados en los artículos 309-1 y 309-2 del Código Penal o Ley 24-97. Plantea además una pena inferior a la dispuesta por actos de violencia contra las mujeres, cuya categoría de delito es sancionada con prisión de un año por lo menos y cinco a lo más, más

multa de quinientos a cinco mil pesos, y medidas de restitución de bienes destruidos u ocultados.

El proyecto de ley mantiene la sanción al proxenetismo con una categoría de pena inferior a la vigente: prisión de uno a quince días y multa de uno a dos salarios mínimos del sector público.

Por otro lado, el proyecto de la diputada Jacqueline Montero fue depositado el 24 de mayo del 2017. La propuesta también tiene por objetivo *“establecer un marco regulatorio e institucional de protección y atención integral a las mujeres que ejercen el trabajo sexual no forzado en la República Dominicana; que promueva sus derechos y sus deberes, reconozca este oficio como un trabajo, les otorgue garantías laborales e igualdad de oportunidades y facilite el mejoramiento de la situación jurídica y social de las mujeres que lo ejerce”* (Art. 1).

El trabajo sexual es definido como *“la actividad consciente, libre, voluntaria, autónoma, realizada de forma regular u ocasional, en zonas abiertas o al aire libre o en lugares cerrados o en establecimientos específicos, por mujeres mayores de edad, que ofrecen y/o prestan servicios sexuales a cambio de dinero o de otro tipo de retribución para beneficio propio”* (Art. 3).

El Artículo 5 también plantea la obligatoriedad de un registro y disponer de un carnet que las defina como tal otorgado por el Registro Nacional de Trabajo Sexual (RNTS), una iniciativa a ser creada.

Como parte de los deberes de las trabajadoras sexuales, dispone, entre otras:

- a) Informarse y capacitarse sobre infecciones de transmisión sexual (ITS);*
- b) Respetar la paz pública, la vida pacífica del entorno laboral, ya sean si están cerca de vecindarios, residenciales, barrios, escuelas, colegios, hospitales, parques, espacios al aire libre recreativos, etc.;*
- c) Ejercer responsablemente el trabajo sexual, de acuerdo a las regulaciones impuestas por esta ley;*
- d) Tomar todas las precauciones y recomendaciones emanadas desde el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP) y demás autoridades competentes, en caso de adquirir alguna infección de transmisión sexual (ITS);*

Los planteamientos de estas disposiciones contribuyen a reforzar los imaginarios y normas sociales que depositan la responsabilidad de la conducta sexual y la prevención de ITS en las mujeres, a la vez refuerza la exaltación de la sexualidad masculina basada en la imposición de poder y la subordinación femenina. Como fuera expresado más arriba respecto al proyecto de ley de la diputada Minyeti, una ley puede ser discriminatoria, aunque tenga por objetivo promover los derechos de las mujeres al no procurar su autonomía ni afrontar las causas, sobre todo estructurales, que generan esa discriminación.

La iniciativa también propone la creación de la Oficina Nacional para la Protección y Atención Integral de las Trabajadoras Sexuales (ONPAITS). Este sería un mecanismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo, que tendría dentro de sus funciones, además de crear los protocolos y reglamentos para la implementación de la ley una vez aprobada, *tutelar el ejercicio del trabajo sexual, brindar la protección necesaria, gestionar la atención integral de las trabajadoras sexuales y vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones contempladas* (Art.8).

Ambas iniciativas adoptan modelos de intervención reglamentarista (Ver punto 4.1) en el que los cuerpos de las mujeres, además de explotados sexualmente, son controlados para medidas de prevención de ITS, sirviendo como instrumento de cosificación sexual al servicio de los hombres.

Parten del otorgamiento de un consentimiento puro y simple para acordar la transacción de explotación sexual, sin tomar en cuenta las desigualdades estructurales que conllevan a incursionar en el ejercicio de la actividad en situación de subordinación sexual.

Además, comparten debilidades técnicas como propuestas de políticas públicas, al no abordar la coordinación técnica de institucionales estatales en procura de cambios estructurales que confronten las causas que llevan a las mujeres a insertarse en el trabajo sexual. El enfoque de derecho que aspiran contemplar ambos proyectos se contradice en sí mismo, y contemplan iniciativas que estigmatizan y discriminan a las mujeres.

3.2.4 Reacciones de Actores/as Involucradas

Las propuestas de leyes presentadas formaron parte de la agenda pública en los días próximos a las vistas públicas en la Cámara de Diputados(as) en las que se escucharon las opiniones de diferentes sectores.

En las entrevistas para esta tesis, el COIN mostró desacuerdo con las dos propuestas. **Alberto Francisco del COIN** consideró que no se ha logrado un consenso de las organizaciones de trabajadoras sexuales y aquellas que trabajan en la promoción de sus derechos ya que ambas propuestas refuerzan el estigma y discriminación contra esta población. *“...porque sería estigmatizar a todo el que va ahí y va a ser un poco difícil, ejemplo, si ya tú me vas a poner el malecón como una Zona Rosa hay personas que ya no lo van a utilizar el servicio se identifica la zona rosa, no ha sido factible cuajar un proyecto y ponerse de acuerdo en una sola propuesta, ha sido un poco difícil”* (Alberto Francisco, COIN). Las organizaciones se oponen a la creación de Zonas Rosa por entender que la asignación de espacios no garantiza discreción para las mujeres ni para los hombres que buscan el servicio.

Entre las personas e instituciones consultadas existe amplio consenso de la reglamentación del trabajo sexual vaya dirigida a garantizar derechos sociales: *“No debe ser una zona, sino regular, por ejemplo, que los negocios tengan que pagar las AFP, que tengan que pagar las TSS (Tesorería de Seguridad Social), que tengan derecho a sus prestaciones, que tengan derecho a tener un seguro médico, porque están ejerciendo un trabajo. Ese es el enfoque que lleva más la oferta de Jacqueline, un enfoque que lleva más en ver el trabajo sexual como un trabajo per sé, que tengan derechos adquiridos, y no lo tienen. Una mujer te puede durar cinco años en un negocio y al final sale con lo mismo que entró”* (Alberto Francisco, COIN).

Flor del Sol también demanda derechos sociales para las mujeres: *“Ya tú sabe, cómo uno se va a fajar en ese congreso. Mira porque si se legaliza en trabajo sexual ahí nosotra entramo en lo que é un seguro médico. Ahí nosotra entramo en lo que é el sueldo trece, nosotra entramo en toda la cosa que tiene un seguro privado, entramo nosotra. Que trabajamo y trabajamo en un negocio y nada d'eso e contemplado. ¿Tuve? Entramos en nuestra maternidad, es decir, por eso que no nosotra decimo que se legalice el trabajo sexual”*.

Considera también que una ley que regule el trabajo sexual contribuirá a disminuir la estigma y discriminación contra ellas: *“Quizá legalizando el trabajo sexual la sociedad entienda más*

y comprenda más qué nosotra buscamos, qué nosotras queremos porque eso e´una sociedad machita ... para nosotra tener todo eso que no corresponde como ser humana que somo”.

A la pregunta ¿Qué debe tener una ley que garantice derechos para trabajadoras sexuales?

Yainiklein contestó que debe obligar a las personas dueñas de negocios garantizar protección para ellas: *“...porque salen del negocio no se empeña en tomar la placa de ese vehículo donde ella salió sin saber si la mataron, quién la mató, cuántas compañeras no han matado y para esa personas que la ha matado parece que no hay una pena, no saben quién la mató y no sólo matarnos también cualquier tipo de violencia que le hagan, porque yo fui una persona que yo salía con hombres y yo sé lo que es pasar por ahí”.*

Escarlet reclamó también por más protección para ellas: *“Una ley que nos proteja a nosotras y no que nos haga daños a nosotras, más protección, en vez de cualquier policía estar detrás de cualquier chica o cliente, tu sabes lo que es una chica pararse en una esquina durar la noche entera y ya cuando viene un cliente viene un policía, es algo que no tiene lógica”.* Ve con escepticismo que desde el Estado se tomen medidas a favor de ellas: *“Bueno es algo difícil, porque como está la economía ahora mismo de mal en peor, lo veo difícil, porque es como te digo nadie está aquí porque quiere, sino por los compromisos que tiene y aquí hay un 100% que su casa dependen de su trabajo, su casa, sus hijos, todo lo tiene de aquí, entonces, aunque mucha gente no lo crea es una ayuda, por un lado, se ve mal, pero por otro es una ayuda”.*

Desde las organizaciones feministas que se pronunciaron en torno al tema no tomaron posicionamiento. El Centro de Estudios de Género de Intec expresó que el Estado debe procurar mayor acceso a empleo para evitar que las mujeres recurran a la prostitución como medio de vida.

La agenda feminista en las últimas dos décadas ha tenido como puntos principales la eliminación de la violencia contra las mujeres y la despenalización del aborto en tres causales. No obstante, el posicionamiento en la agenda pública ha conllevado a que el tema se debata en círculos feministas sin asumir confrontaciones con las trabajadoras sexuales.

4. Iniciativas regulatorias tomadas a nivel internacional

4.1 Regulaciones de algunos países europeos

Europa es una de las regiones con mayores debates en torno al abordaje legal de la prostitución. Las medidas tomadas en las últimas décadas van desde el prohibicionismo, al abolicionismo y la regularización.

En 2009 Noruega adoptó una legislación en la que sanciona la compra de servicios sexuales como delito, derogando a la vez la penalización de la venta de servicios sexuales. Para Amnistía Internacional, aunque en términos formales no se castigue la venta de servicios, la sanción y exclusión sobre caen en la mujer por el estigma y discriminación que enmarcan el ejercicio (AI, 2016; 4).

Siguiendo con el llamado modelo nórdico abolicionista, a partir del 1991 Suecia penaliza compra de servicios sexuales con cárcel de hasta 6 meses o multa, la tipificación es llamada “violencia remunerada”. La ley entiende la prostitución como *“un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños. Es reconocida oficialmente como una forma de explotación (...) y constituye un problema social significativo... la igualdad de género continuará siendo inalcanzable mientras los hombres compren, vendan y exploten a mujeres, niñas y niños prostituyéndoles”*. (Diez, Gutiérrez, Citado en Morales, Eva, 2011; 51).

Alemania legalizó la prostitución a partir de año 2002, generando así un multimillonario negocio de alrededor de 16 millones de euros anuales (El Confidencial, 25 de mayo de 2018). En la misma línea se encuentran Holanda y Suiza, los tres países son conocidos en la zona europea por el turismo sexual. Una de las vías de la explotación es realizada a través de la oferta de sexo por capa en escarpates ubicados en zonas rosas o rosadas.

Francia penaliza con 7 años de prisión y una multa de 150.000 euros el proxenetismo, entendiéndolo como *“ayudar, asistir o proteger la prostitución ajena”*. La pena y la multa se agravan si el acusado pertenece a una banda organizada, cuando se haya recurrido a la tortura o cuando la víctima sea menor de edad, entre otros agravantes. También se castiga penalmente el hecho de *“detentar, gestionar, explotar, dirigir, hacer funcionar, financiar o contribuir a financiar un establecimiento de prostitución”* (Brufao, Pedro. Citado en Morales,

Eva, 2011; 51). El modelo francés se califica de ambiguo al sancionar el proxenetismo y a la vez exigir la cotización de las trabajadoras sexuales para la seguridad social.

En España, Portugal e Italia se considera tener na situación “alegal” en el sentido de no tener reglamentación alguna, parecido al caso dominicano, se castiga el proxenetismo.

Irlanda, como fuera expresado más arriba, mantiene una visión prohibicionista, sancionado la oferta y la compra de sexo pagado.

En el año 2014 el Parlamento Europeo emitió una resolución sobre la explotación sexual y prostitución y s impacto en la igualdad de género, en la *que reconoce que la prostitución, la prostitución forzada y la explotación sexual son cuestiones con un gran componente de género y constituyen violaciones de la dignidad humana contrarias a los principios de los derechos humanos, entre ellos la igualdad de género, y, por tanto, son contrarias a los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluido el objetivo y el principio de la igualdad de género.*

La resolución además, insta a los Estados a tomar medidas para que la prohibición de la prostitución vaya acompañada de campaña de sensibilización a los hombres: *reconoce que la prostitución y la prostitución forzada pueden tener un impacto en la violencia contra las mujeres en general, ya que las investigaciones sobre los usuarios de servicios sexuales muestran que los hombres que pagan por sexo tienen una imagen degradante de la mujer; sugiere, por consiguiente, a las autoridades nacionales competentes que la prohibición de comprar servicios sexuales vaya acompañada de una campaña de sensibilización de los hombres.*

Los modelos abolicionistas, prohibicionistas y alegal se combinan en Europa. A pesar de la resolución del Parlamento Europeo en 2014 insta de manera indirecta a prohibir la compra de servicios sexuales, la diversidad de modelos persiste.

4.2 Regulaciones en América Latina

La región latinoamericana la legislación sobre el trabajo sexual es variada, sin embargo, en la mayoría de países se sanciona proxenetismo, no así a quienes se dedican al trabajo sexual.

En Uruguay la Ley No. 17515 declara legal el trabajo sexual, definiendo la función de trabajadores sexuales a *todas las personas mayores de dieciocho años de edad que*

habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie. La ley les obliga inscribirse en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y existe la tenencia del carnet sanitario con la debida actualización de los controles. La ley está reglamentada bajo el decreto No. 480/003 el cual dispone las condiciones para el funcionamiento de los negocios, las responsabilidades para las personas trabajadoras sexuales respecto al comportamiento, la vestimenta y la obligación de trabajar en las áreas asignadas según el registro. Ni la ley ni el decreto disponen de medidas para acompañar a las personas a generar capacidades que les permitan dedicarse a otro tipo de oficio.

En Nicaragua el Reglamento sobre la Prostitución y la Profilaxis Venérea está en vigencia desde el 3 de julio de 1928. En su artículo 1, define a la prostitución como *“el comercio que una mujer hace con su cuerpo, entregándose al que la solicita, mediante remuneración”*. Llama la atención que solo reconoce el trabajo sexual de una mujer. El reglamento obliga al porte de un registro sanitario. Esta vía legal entra en la categoría reglamentaria al tolerar la compra y venta de sexo y controlar los cuerpos de las mujeres a través de controles de salud.

En Argentina¹³ se sanciona el proxenetismo, sin embargo, es ilegal en lugares públicos mientras que en los privados es legal, las personas trabajadoras sexuales no tienen derechos laborales, lo que inscribe al país en el modo reglamentario (Mapa de leyes de trabajo sexual, visitada en noviembre de 2019).

En Chile se rige por el mismo modo al permitir la compra y venta de sexo, pero se requiere la autorización a través de licencias y cumplimiento de condiciones tales como disposiciones de salud y restricciones sobre cómo y dónde puede (Idem).

Costa Rica¹⁴, Cuba¹⁵, Honduras¹⁶, Panamá¹⁷ sancionan el proxenetismo en el Código Penal, al igual que República Dominicana no sanciona la compra ni la venta.

En Brasil el trabajo sexual está legalizado, es reconocido como ocupación, por lo que las personas trabajadoras sexuales pueden reclamar pensión y sus beneficios (Mapa de leyes de trabajo sexual, visitada en noviembre de 2019), el proxenetismo es sancionado.

¹³ Art. 127 del Código Penal

¹⁴ Ley 7899

¹⁵ Arts. 302 Código Penal

¹⁶ Art. 2 del Decreto Número 234-2005

¹⁷ Ley No. 16 24 de marzo de 2004

En México en la mayoría de los 32 estados federales los burdeles son ilegales. En Ciudad de México hay distritos de luz roja permitidos, y las personas que ejercen el trabajo sexual deben estar registradas en los departamentos municipales de salud. En 2013, la Ciudad de México ganó una orden judicial (112/2013) que obliga al gobierno a reconocer legalmente el trabajo sexual como trabajo no asalariado (Idem). El carácter de confederación del país requiere análisis de más profundidad para determinar las modalidades bajo las cuales operan.

Las legislaciones de los países señalados de la región presentan combinaciones de modalidades regulatorias. Si bien existen similitudes en cuanto a la sanción del proxenetismo, y varios países reconocen derechos a las personas que ejercen el trabajo sexual, se observan modalidades combinadas entre el reglamentarismo, la legalización y la situación de alegalidad.

5. Consideraciones para el abordaje dentro de los marcos de políticas públicas

Los análisis para el abordaje del trabajo sexual desde iniciativas de políticas públicas merecen miradas a las desigualdades provocadas por las políticas neoliberales, y de manera especial, al impacto diferenciado de género.

Las medidas reglamentarias surgidas en el siglo XIX fueron ciegas a las desigualdades de género, cargando responsabilidades sanitarias y estigmatizando a las mujeres. Mientras que las legalistas, tomadas en varios países europeos, asiáticos y en Latinoamérica, obvian además las condiciones de pobreza y precariedades causadas por el neoliberalismo en los países en vías de desarrollo.

En contexto de amplias desigualdades sociales, y por ende de género, las mujeres tienen pocas oportunidades para generar capacidades que impacten en desarrollo humano. Las violencias estructurales del patriarcado neoliberal acentúan la cosificación de sus cuerpos como mercancía de uso sexual. Desde esta perspectiva capitalista patriarcal institucionalizar la instrumentalización sexual los cuerpos de las mujeres implica una agravada degeneración de la condición humana.

Las violencias estructurales y de género que afectan a las mujeres son invisibilizadas y reducidas a categorías de estigma y discriminación, aspiran ser superadas con los beneficios económicos producto de la instrumentalización de sus cuerpos del ejercicio del derecho patriarcal de acceder a sus cuerpos para controlarlos, subordinarlos y dominarlos.

La erradicación del trabajo sexual requiere repensar el neoliberalismo patriarcal y sus consecuencias desde un enfoque equitativo de redistribución de los bienes, generando capacidades que fomenten el desarrollo desde una humanidad masculina y femenina libres, respetuosas e igualitarias.

En la República Dominicana, el modelo alegal de abordaje de la prostitución implica, por un lado, una sanción desde las instituciones públicas que opera de hecho encabezada por fuerzas policiales. De otra parte, un sistema de impunidad a las violencias de género ejercidas por los llamados clientes y por todo el sistema en torno a la industria del sexo.

Si bien el país no se ha adherido aún al modelo reglamentario, este también opera de facto, ya que las principales medidas tomadas por el Estado hacia la población de trabajadoras sexuales consisten en la oferta de servicios de salud en el interés de prevención de las ITS. La erradicación de las causas estructurales que las llevan al ejercicio no se encuentra dentro de los objetivos de las políticas estatales hacia ellas.

Las deudas de los Estados con la igualdad de género aumentan su acumulado, sin bien se van produciendo transformaciones en las relaciones de género y acceso de las mujeres a más oportunidades de desarrollo, el patriarcado a la par afina sus estrategias de dominación persistiendo en la violencia y el control. En la medida en que aumentan las deudas, el capital patriarcal desarrolla más su poder y los objetivos para la igualdad de género van quedando comprometidos. Los cuerpos de las mujeres experimentan esas desigualdades asumiendo deshumanizaciones extremas a través de la explotación sexual, prostitución o trabajo sexual.

Conclusiones

En países como República Dominicana, que ha experimentado crecimiento económico sostenido en las últimas dos décadas, no ha significado aumento de bienestar para la población ni transformaciones en las desigualdades de género. Varios indicadores socioeconómicos se muestran por encima de la media regional (pobreza y su feminización, embarazos en adolescentes, feminicidios).

Pese al aumento de la inversión presupuestaria en educación, en cumplimiento a la ley de educación, el sector no muestra transformaciones sustantivas de rendimiento escolar ni de igualdad de género. Este estancamiento se traduce en bajas oportunidades para la generación de capacidades que contribuyan al desarrollo humano dentro de un Estado social, democrático y de derecho, según lo concibe la Constitución.

Las pocas oportunidades laborales para mujeres y hombres, en un contexto de alta feminización de la pobreza, las mujeres confrontan brechas de acceso al mercado formal e informal. Las trabajadoras sexuales que participaron en las entrevistas parten del convencimiento que las oportunidades de trabajo han sido trucas, y afirman, que dentro de la población existen muchas con bajos niveles de escolaridad.

Si bien en la República Dominicana la situación jurídica en torno al trabajo sexual es alegal, disponer de marcos legales regulatorios que enmarquen a las mujeres a categoría ciudadana de servilismo sexual, desde un pretendido propósito sanitario para prevención de ITS, constituiría una medida de reforzamiento a las permisividades de las masculinidades hegemónicas, violentas y patriarcales. A la par, implicaría una contradicción a disposiciones constitucionales de compromiso de erradicación de la violencia contra las mujeres, la igualdad ante la ley y con las políticas para la igualdad que el Estado viene implementando desde la década de los 90.

Las deudas sociales del Estado dominicano con las mujeres, y en especial con aquellas afectadas por la feminización de la pobreza, son profundas y conducen a situaciones de deshumanización social agravadas en múltiples ocasiones por el silencio interesado del marco legal. Un marco legal podría contribuir a visibilizar las condiciones de inequidades de las trabajadoras sexuales, como población específica. A su vez, la adecuación del marco legal debería estar acompañado por políticas orientadas a eliminar las causas que conducen a

condiciones extremas de subordinación como mujeres, lo cual hace indispensable desde el Estado tomar medidas que contrarresten la feminización de la pobreza, procurando acceso a oportunidades que impacten en el desarrollo humano de las mujeres.

Bibliografía

- ADESA. Atención primaria en salud. Situación y retos en la República Dominicana. Santo Domingo, 2019.
- Amnistía Internacional. “*Si ellos pueden tenerla ¿Por qué uno no?*” Tortura y otros malos tratos por razón de género contra trabajadoras sexuales en República Dominicana. 2019.
- Amnistía Internacional. *El Coste Humano de “Machacar” El Mercado: La Penalización del Trabajo sexual en Noruega*. Londres, Reino Unido, 2016.
- Arela, Celeste et Al. *Los Pasos (in)visibles de la prostitución. Estigma, persecución y vulneración de derechos de las trabajadoras sexuales en Barcelona*. Imprenta Luna, Barcelona, 2007.
- Banco Mundial. Cuando no basta el crecimiento. Razones de la rigidez de la pobreza en República Dominicana. Washington, DC, 2017.
- Báez, Sheila. *Análisis de género en la mortalidad maternal de República Dominicana*. UNFPA. CEG-Intec. Santo Domingo, 2017.
- Centro de Estudios de Género de Intec. Deudas Sociales del país con las mujeres. (Versión integral). Profamilia, Santo Domingo, 2019.
- Cámara de Diputados/as de la República Dominicana. *Proyecto de Ley que regula el ejercicio del trabajo sexual de las personas y crea mecanismos de prevención y protección de los Derechos Humanos*. Presentado por la Diputada Esther Mirelys Minyety. Julio 2014.
- Cámara de Diputados/as de la República Dominicana. Proyecto de ley que regula el trabajo sexual para la prostitución y atención integral de las personas que lo ejercen. Presentado por la Diputada Jacqueline Montero. Mayo 2017.
- Cañete, Rosa. Privilegios que niegan derechos. Oxfam, 2015.
- CEPAL. Panorama Social de América Latina. 2017. Santiago de Chile, 2018.
- CEPAL. Análisis estructural de la economía dominicana. El mercado laboral. México, 2017.
- Comité Técnico Interinstitucional de Pobreza. *Boletín de estadísticas oficiales de pobreza monetaria*. Año 4. No 6. Boletín anual. Santo Domingo, 2019.

- Cuando la Prosperidad no es Compartida. Los Vínculos Débiles entre el Crecimiento y la Equidad en la República Dominicana. Banco Mundial. 2014.
- De Miguel Ana. Neoliberalismo Sexual El mito de la libre elección. Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S.A.). Duodécima Edición, Madrid, 2019.
- Espinal, Rosario y Galván, Sergia. Más mujeres, más democracia: Desafíos para la igualdad de género en la política. PNUD, JCE, TSE. 2018
- El Confidencial (Periódico), 25 de mayo de 2018.
- Encuesta experimental sobre situación de las mujeres. Ministerio de la Mujer (ENESIM-2018). BID. ONE. Santo Domingo, 2019.
- Fraiman, Juan. *Algunas consideraciones sobre el concepto de trabajo en Karl Marx y el análisis crítico de Jürgen Habermas*. Trabajo y Sociedad. Sociología del Trabajo. Estudios Culturales. Narrativas sociológicas y literarias. Argentina, 2014.
- Garrido, Anabel y Fernández, Eva. *Imaginarios de violencia contra las mujeres en personas jóvenes*. Oxfam en República dominicana, 2018.
- Foro Socioeducativo. El ODS 4 en República Dominicana: Articulación con la agenda educativa nacional. La ejecución presupuestaria del MINERD en el primer año de la Agenda 2030. Boletín No. 17. Santo Domingo, abril 2017.
- Foro Socioeducativo. Apuntes sobre requerimientos y desafíos en el caso dominicano. Santo Domingo, septiembre 2017.
- Fernández Gil, Airon y Bosh, Matías. *Radiografía del trabajo ¿Trabajos dignos o empleos chatarra?* Actualización a 2016-2017. Fundación Juan Boshc, 2018.
- Frías, Jeury, Diario Libre. 11 de noviembre de 2016.
- Ghati, Dharam. *Trabajo decente, concepto e indicadores*. Revista Internacional del Trabajo, vol. 122 (2003), núm. 2.
- Gómez-Suárez, Águeda et Al. *Dominación, sexualidad masculina y prostitución en España: ¿por qué los hombres españoles consumen sexo de pago?* Convergencia. Revista de Ciencias Sociales. Universidad de Santiago de Compostela, España. 2016.

- Informe Nacional “sobre violencia institucional de fuerzas de seguridad hacia las trabajadoras sexuales” República Dominicana. RedTrasex. Otrasex. Santo Domingo, 2017.
- Interactions. Sexuality, Poverty and Law Programme. Página digital. Revisada en diciembre 2019.
- Jefreys, Sheila. *The Industrial Vagina. The political economic of the global sex trade.* published in the Taylor & Francis e-Library, New York, 2008.
- Jovine, Rafael. *Autopsia Fiscal. Evaluación de los gastos e ingresos del gobierno dominicano para garantizar derechos.* Oxfam en República Dominicana Santo Domingo, 2019.
- Jovine, Rafael. *Se buscan recursos para garantizar derechos.* Oxfam en República Dominicana, Santo Domingo, 2018.
- Lamas, Marta. *Feminismo y prostitución: la persistencia de una amarga disputa.* Debate Feminista, UNAM. México 2016.
- Ley Orgánica de Educación de la República Dominicana No. 66-97.
- Mackinnon, Catherine. “*Hacia una política feminista del Estado*”. Impreso en Gráficas Rógar, S.A., Madrid, 1995.
- Millet, Kate. “*Política Sexual*”. Ediciones Cátedra, S.A. Madrid, 1995.
- MEPyD. Análisis del desempeño económico y social de República Dominicana 2017.
- Morales, Eva. Prostitución y trata con fines de explotación sexual. Master en estudios interdisciplinarios de género. Universidad de Salamanca, 2011.
- OECD. Programme for International Student Assessment (PISA). Dominican Republic. 2018.
- Pateman, Carole. “*Contrato Sexual*”. Anthropos, Barcelona. México: Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa, 1995.
- PNUD. *Embarazo Adolescente: Un desafío multidimensional para generar oportunidades en el ciclo de vida.* Santo Domingo, 2017.
- PNUD. Índices e indicadores de desarrollo humano 2018 Actualización estadística de 2018.

- Prostitution law reform in New Zealand. Parliamentary Library Research Paper. July, 2012.
- Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual. Trabajo Sexual como Trabajo. Documento de política. Reino Unido.
- Resolución del Parlamento Europeo sobre Explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género, 26 de febrero de 2014.
- Santoyo, Sofía. Modelos de Regulación de la Prostitución en la Unión Europea. 2015
- Trabajo No Remunerado en República Dominicana: un análisis a partir de los datos del Módulo del Uso del Tiempo de la ENHOGAR 2016. Ministerio de la Mujer, ONE. MEPyD. CEPAL. Editora Corripio.
- Vargas, Tahira. *Masculinidades y Violencia de Género en zonas rurales y urbano-marginales de cuatro provincias del país*. Profamilia. Editora Buho, Santo Domingo, 2019.
- Vicepresidencia de la República, Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, PNUD, ONU Mujeres. *Mapeo y análisis de género de los programas de protección social y del sistema de seguridad social de la República Dominicana*. Santo Domingo, 2016.

Anexos

1. [Guía de entrevistas](#)
2. [Grabaciones de las entrevistas](#)
3. [Textos digitados de las entrevistas](#)